



Firmado digitalmente por MENDIZABAL RODRIGUEZ Roque Martin FAU 20337101276 soft Cargo: Jefe De La Oficina General De Asesoria Jurídica Motivo: Soy el autor del documento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

# Lima, 22 de Mayo del 2025

#### INFORME N° D000254-2025-SAT-OAJ

A : MARIA DEL PILAR CABALLERO ESTELLA

**GERENTE GENERAL** 

De : ROQUE MARTIN MENDIZABAL RODRIGUEZ

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : Solicitud de ratificación de la Ordenanza N.º 399-2025-MDC, que aprueba los

derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital

de Cieneguilla.

Referencia : a). Expediente SUT N.° 03.33.1464-002-2025 / Expediente SAT N.° 2025-

0001912

b). Oficio N.° 124-2025-MDC/SG/ Expediente SAT N.° 2025-0002852

### I. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N.º 816, Código Tributario y modificatorias.
- Decreto Legislativo N.° 776, Ley de Tributación Municipal y modificatorias.
- Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N.° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias.
- Decreto Supremo N.º 200-2020-PCM, que aprueba los procedimientos administrativos estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas.
- Decreto Supremo N.° 002-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
- Decreto Supremo N.º 043-2021-PCM, que aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Locales.
- Ley N.° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias, y su Reglamento el Decreto Supremo N.° 029-2019-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N.º 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Licencias de Habilitación urbana y Licencias de Edificación cuya tramitación es de competencia de las municipalidades.
- Ley N.° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, y su Reglamento el Decreto Supremo N.° 003-2015-MTC.
- Ley N.° 31917, Ley de Transporte Público de Personas en Vehículos Automotores Menores, Categoría Vehicular L5.
- Decreto Supremo N.º 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas.



Firmado digitalmente por RAMOS TAYPE Cynthia Zarith FAU 20337101276 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 22.05.2025 15:53:59 -05:00



Firmado digitalmente por GELVONIO VILA Fiorella Benita FAU 20337101276 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 22.05.2025 15:51:48 -05:00



- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 003-2010-PCM-SGP, que aprueba la Guía Metodológica de determinación de los costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 004-2018-PCM-SGP, aprueba el Nuevo Formato del TUPA.
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 005-2018-PCM-SGP, aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA.
- Decreto Legislativo N.º 1203, que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la Simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad.
- Decreto Supremo N.º 031-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1203.
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 001-2020-PCM/SGP, que aprueba la actualización del Manual de usuario del SUT.
- Edicto N.º 225, que crea el Servicio de Administración Tributaria.
- Decreto de Alcaldía N.º 015, que aprueba el Manual de Operaciones MOP del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima
- Ordenanza N.° 2386-2021, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima.

#### **II. ANTECEDENTES**

El artículo 36.1 de la Ley N.º 27444¹ señala que: "Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos"; así como el artículo 37 de la referida Ley, establece que: "Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (...)".

Por su parte el artículo 66 del Decreto Legislativo N.° 776² que aprueba la Ley de Tributación Municipal y modificatorias, señala que: "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades", y en su artículo 68 establece que: "Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: (...) b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente (...)".

Concordante con ello, el artículo 44 de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, dispone que: "(...) 44.1 Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico individualizable a favor del administrado a favor del administrado (...). Así como precisa, que: "44.2 Son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido determinados conforme a la metodología vigente, (...)". Además de ello, el artículo 45.1 dispone que: "El monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación, y en su caso, por el costo real de producción de documentos que expida la entidad (...)".

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Publicada el 11 de abril de 2001 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Publicado el 31 de diciembre de 1993 en el Diario Oficial "El Peruano".



En relación a las Municipalidades Distritales, el artículo 40 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades³, señala que las ordenanzas <u>en materia tributaria</u> expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia y exigibilidad.

En el caso de la Provincia de Lima, se aprobó el Decreto de Alcaldía N.º 015<sup>4</sup>, norma que aprueba el MOP del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, otorgando a la Oficina General de Asesoría Jurídica en el literal h) del artículo 21, la facultad de evaluar y emitir opinión técnica legal respecto de la ratificación de las ordenanzas que crean, modifican o suprimen contribuciones y tasas aprobadas por las municipalidades distritales, en la jurisdicción de la provincia de Lima.

Además, en el artículo 48.1, de la Ley N.° 27444, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM, como entidad rectora, es la máxima autoridad técnico normativa del Sistema de Modernización de la Gestión Pública y tiene a su cargo garantizar el cumplimiento de las normas de Simplificación Administrativa, establecidas en el Capítulo I del Título II de la referida Ley, en todas las entidades de la administración pública, en las que se incluye las municipalidades distritales, lo cual es concordante con el artículo 6 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.° 005-2018-PCM-SGP<sup>5</sup>, que aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA. Asimismo, en el artículo 48.2 de la Ley N.° 27444 señala que la PCM, tiene las siguientes competencias: "1. Dictar Directivas, metodologías y lineamientos técnicos normativos en las materias de su competencia, incluyendo aquellas referidas a la creación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad." y "(...) 5. Supervisar que las entidades cumplan con aprobar sus TUPA conforme a la normativa aplicable".

Teniendo en cuenta ello, se publicó el Decreto Legislativo N.° 12036, que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, que en su artículo 1 señala: "Créase el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) (...) con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública"; así como en su artículo 9 dispone que: "El registro y actualización de la información en el SUT es de obligatorio cumplimiento para cada una de las entidades de la administración pública", cuya implementación es de forma progresiva, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del referido decreto. Posteriormente, la PCM publicó el Decreto Supremo N.° 031-2018-PCM7, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N.° 1203, en cuyo literal g) del artículo 4, establece como funcionalidad del SUT: "(...) g) Revisar el proyecto TUPA en línea por parte de las entidades que emiten opinión favorable previa a su aprobación". Para efectos de la implementación y aplicación del SUT, la PCM mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.° 001-2020-PCM/SGP8, aprueba la actualización del Manual de usuario del SUT, en el que se dan lineamientos para que las entidades realicen el costeo en el SUT.

En la medida que el Reglamento del SUT, indica que una de las funcionalidades del SUT es la revisión en línea del TUPA y considerando que mediante Ordenanzas distritales las municipalidades aprueban sus derechos de tramitación contenidos en el TUPA, que en el caso de la MML la facultad de evaluación se le ha delegado al SAT, por lo que, de conformidad con las normas vigentes, el SAT de la MML realiza la revisión de las solicitudes de ratificación mediante el módulo SUT-Revisor, cuyo sistema fue implementado en el 2023.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Publicada el 27 de mayo de 2003 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Publicado el 29 de setiembre de 2024 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Publicada el 23 de marzo de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Publicado el 23 de setiembre de 2015 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Publicado el 23 de marzo de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Publicada el 30 de enero de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano".



Por otro lado, cabe informar que la MML aprobó la Ordenanza N.º 2386-20219, en el que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, en cuyo artículo 13 precisa que: "(...) corresponderá al SAT evaluar y opinar a través de la emisión de un informe técnico legal respecto a los aspectos vinculados con la determinación de la tasa municipal, a efectos que esta responda al costo que el servicio genera, teniendo en cuenta la normativa vigente". Así como en su cuarta estrofa señala que: "En caso el SAT emita informe con opinión técnica legal favorable, el expediente y dicho informe serán remitidos a la CMAEO para su evaluación y dictamen correspondiente (...)". Al respecto, teniendo presente que a partir del 2023 la revisión de las solicitudes de ratificación de los TUPA se realiza en el módulo SUT-Revisor, se ha previsto que cuando se emita pronunciamiento favorable por parte del SAT, el presente informe, las constancias de registro del expediente en el SUT y de ingreso al SAT, y la Ordenanza materia de ratificación y el cuadro resumen de costos, serán remitidos a la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización - CMAEO de la MML, a efectos que se prosiga con el procedimiento de ratificación digital; y de ser el caso, sea ratificada.

En atención a ello, y teniendo en cuenta que la Municipalidad Distrital de Cieneguilla registró y presentó su solicitud de ratificación a través del aplicativo SUT, se procede a la evaluación del expediente TUPA en el SUT-Revisor, a efectos de emitir opinión técnico - legal, de conformidad con la normativa vigente y nuestras competencias.

## a) Trámite

En el presente caso, la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, el 31 de marzo de 2025, mediante el Sistema Único de Trámites – SUT (Expediente N.º 03.33.1464-002-2025), ingresó su solicitud de ratificación de la Ordenanza N.º 399-2025-MDC, que aprueba los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA-Fichero, cuya constancia del registro en el SUT fue recepcionada por el SAT, el 31 de marzo de 2025, a través del Expediente N.º 2025-0001912.

Posteriormente, mediante Oficio N.° 124-2025-MDC/SG, el 22 de mayo de 2025, la Municipalidad Distrital de Cieneguilla ingresó información complementaria, la cual se registró con Expediente N.° 2025-0002852 y se adjuntó al expediente SUT.

Al respecto, de la revisión de la Ordenanza N.° 399-2025-MDC y del SUT, se aprecia un total de doscientos cincuenta y uno (251) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad entre costeables, estandarizados y gratuitos, de los cuales: i) doscientos veinticinco (225) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad correspondientes a doscientos treinta y uno (231) derechos de trámite, son costeables (que incluye a los procedimientos estandarizados de Licencias de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas; y Licencia de Funcionamiento e ITSE) y ii) veintiséis (26) trámites son gratuitos (que incluye a un procedimiento de Acceso a la Información, respecto a los derechos estandarizados, el cual no corresponde emitir pronunciamiento de conformidad con el artículo 44.7 de la Ley N.° 27444).

En tal sentido de acuerdo a nuestras competencias (que se circunscribe en emitir pronunciamiento sobre la determinación de la cuantía de los derechos de tramitación), corresponde emitir pronunciamiento respecto a doscientos veinticinco (225) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad correspondientes a doscientos treinta y uno (231) derechos de trámite, de los cuales un (1) derecho de trámite adicional corresponde al servicio de Reimpresión de declaración jurada HR o PU – Por hoja adicional y cinco (5) derechos de trámite adicionales corresponden al procedimiento de Matrimonio civil.

Asimismo, de la revisión de la información cargada y registrada en el SUT, se evidencia que en el ítem "Norma de aprobación del TUPA" se ha cargado la Ordenanza N.º 399-2025-MDC y la información

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Publicado el 26 de agosto de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano".



sustentatoria de los recursos utilizados para el costeo de los derechos de tramitación, esto es: Memorando de la Subgerencia de Recursos Humanos, Memorandos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe de la Subgerencia de Logística, Organigrama, entre otros; así como en los ítem "Tablas ASME" y "Sustento de Costos" se ha registrado la información de cada uno de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, esto es: cuadros maestros, actividades, tiempos, recursos, tipo de actividad y valor, fichas resumen de costos, entre otros. Asimismo, se visualiza que el ítem "Reporte TUPA" contiene el TUPA - Fichero, respecto al cual se verificará la competencia del establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que cuentan con derecho de trámite.

Teniendo en cuenta la información cargada y registrada en el SUT por parte de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, se procede a la revisión del expediente mediante el módulo SUT–Revisor, ello de conformidad con el artículo 38.8 de la Ley N.° 27444 (cuyo pronunciamiento se circunscribe a la determinación de la cuantía de las tasas por derechos de tramitación) y el literal g) del artículo 4 del Decreto Supremo N.° 031-2018-PCM (que faculta la revisión en línea del TUPA).

Para lo cual, se evaluó la referida solicitud según los lineamientos dados para la determinación del costo y derecho de trámite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en los TUPA de las entidades, esto es: Decreto Supremo N.º 064-2010-PCM¹0 y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 003-2010-PCM-SGP¹¹; así como las normas de carácter general que sustentan el establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad detallados en el punto I. Base Legal del presente informe, entre otras normas y ordenanzas metropolitanas de Lima y distritales, según sea el caso. Además de ello, la aplicación de la Ordenanza N.º 2386-2021, en lo que corresponda.

En atención a lo mencionado, y a lo previsto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades (que establece que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales) y el artículo 38.8 de la Ley N.º 27444, (que señala que el pronunciamiento se circunscribe a la determinación de la cuantía de los derechos de tramitación), es competencia del SAT pronunciarse respecto de aquellos procedimientos y servicios prestados en exclusividad, respecto de los cuales se les ha determinado derechos de tramitación (tasas) que han sido aprobados en la Ordenanza N.º 399-2025-MDC y registrados en el SUT. Por lo que, corresponde evaluar y revisar la información cargada y registrada en los ítem "Norma que aprueba el TUPA", "Tabla ASME" y "Sustentos de Costos", verificando que los trámites establecidos cuenten con respaldo legal (artículo 36.1 de la Ley N.º 27444) y que los costos establecidos para la determinación de los derechos de tramitación contenidos en las Fichas Resúmenes de Costo y aprobados en la Ordenanza N.º 399-2025-MDC, no excedan los costos que le genera a la entidad la prestación del mismo, aplicando la metodología vigente aprobada por la PCM (artículos 44 y 45 de la Ley N.º 27444).

### b) Verificación de plazos

De acuerdo con el cronograma de presentación de las solicitudes de ratificación establecido en el artículo 4 de la Ordenanza N.º 2386-2021, las municipalidades distritales que empiecen con la letra A hasta la M, presentarán su solicitud hasta el último día hábil de marzo, mientras que de la P en adelante se presentarán hasta el último día hábil de junio.

Por otro lado, en el artículo 38.8 de Ley N.° 27444 y modificatorias, establece que en el caso de las solicitudes de ratificación de ordenanzas municipales que aprueban derechos de tramitación de procedimientos y servicios exclusivos contenidos en el TUPA, el SAT cuenta con un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para la emisión del pronunciamiento correspondiente.

<sup>10</sup> Norma que aprueba la nueva Metodología para la Determinación de Costos de los Procedimientos y Servicios prestados en Exclusividad.

<sup>11</sup> Norma que aprueba la Guía metodológica de determinación de los costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a la cual se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N.º 064-2010-PCM.



En el presente caso, la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, el 31 de marzo de 2025, mediante registro en el SUT (Expediente N.º 03.33.1464-002-2025 y Expediente SAT N.º 2025-0001912), presentó su solicitud de ratificación de la Ordenanza N.º 399-2025-MDC, que aprueba los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA -Fichero, la cual fue evaluada por el SAT a través del aplicativo SUT – Revisor. Asimismo, mediante Oficio N.º 124-2025-MDC/SG, el 22 de mayo de 2025, la municipalidad ingresó información complementaria, la cual se registró con Expediente N.º 2025-0002852, las cuales han sido evaluadas por el SAT emitiéndose pronunciamiento favorable.

De lo expuesto, se aprecia que la Municipalidad Distrital de Cieneguilla cumplió con presentar su solicitud de ratificación a través del SUT, dentro del plazo establecido; la cual ha sido evaluada por el SAT. Así como, se evidencia que el SAT cumplió con emitir pronunciamiento de dicha solicitud dentro del plazo previsto en el artículo 38.8 de la Ley N.º 27444.

## III. ANÁLISIS LEGAL

El presente análisis comprende la evaluación del establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de competencia de las municipalidades distritales, ello de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades y las normas vigentes aplicables en cada caso; así como de los derechos de trámite asignados a los mismos, según corresponda.

En el presente caso, de la revisión de los trámites registrados en el SUT e incorporados en el TUPA - Fichero, se aprecia un total de doscientos cincuenta y uno (251) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad entre costeables, estandarizados y gratuitos, de los cuales: i) doscientos veinticinco (225) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad correspondientes a doscientos treinta y uno (231) derechos de trámite, son costeables (que incluye a los procedimientos estandarizados de Licencias de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas; y Licencia de Funcionamiento e ITSE) y ii) veintiséis (26) trámites son gratuitos (que incluye a un procedimiento de Acceso a la Información, respecto al cual no corresponde emitir pronunciamiento de conformidad con el artículo 44.7 de la Ley N.° 27444).

En tal sentido, corresponde emitir pronunciamiento respecto de doscientos veinticinco (225) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad correspondientes a doscientos treinta y uno (231) derechos de trámite, por lo que se evaluó la competencia de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad establecidos en la medida que se le ha determinado derechos de tramitación.

# a) Las facultades y limitaciones para el establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, conforme al ordenamiento jurídico vigente

En la Ley Orgánica de Municipalidades se establecen las competencias y funciones específicas generales de las municipalidades provinciales y distritales, las cuales pueden ser de carácter exclusivo o compartido, siendo una de las funciones las de normar y regular materias de su competencia, según sea el caso, en los siguientes temas: i) Organización del espacio físico y uso del suelo, ii) Saneamiento, Salubridad y Salud, iii) Tránsito, Vialidad y Transporte Público, iv) Educación, cultura, deportes y recreación, v) Abastecimiento y comercialización de productos y servicios, vi) Programas sociales, defensa y promoción de derechos, vii) Seguridad ciudadana y viii) Otros servicios públicos.

En lo que respecta a la legalidad de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, el artículo 36.1 de la Ley N.º 27444, señala que: "Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal (...)."



Asimismo, el artículo 36.3 precisa que: "Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, (...) en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación (...)." Por otro lado, el artículo 36-A.2 precisa que: "Mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta de la entidad competente o de la Presidencia del Consejo de Ministros, se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos (...)."

Teniendo en cuenta lo señalado, y de la revisión de los trámites que cuentan con derechos de trámite contenidos en el TUPA - Fichero de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, aprobados mediante Ordenanza N.° 399-2025-MDC y registrados en el aplicativo SUT, se aprecia que la comuna cuenta con competencia para tramitarlas ya que se encuentran regulados en leyes, decretos supremos y/o ordenanzas vigentes, conforme a lo siguiente:

- Los trámites de Licencia de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas, han sido establecidas conforme al Decreto Supremo N.º 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación; así como la Ley N.º 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias, su Reglamento, el Decreto Supremo N.º 029-209-VIVIENDA.
- Los trámites de Licencia de Funcionamiento, han sido establecidos conforme al Decreto Supremo N.º 200-2020-PCM, que aprueba los procedimientos administrativos estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas en el marco del artículo 36-A.1 de la Ley N.º 27444.
- Los trámites de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, han sido establecidos conforme al Decreto Supremo N.º 043-2021-PCM, que aprueba los procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en el marco del artículo 36-A.1 de la Ley N.º 27444.
- Los trámites de Autorización para instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones, han sido establecidos conforme a la Ley N.º 29022<sup>12</sup>, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y el Decreto Supremo N.º 003-2015-MTC<sup>13</sup> que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29022, y sus modificatorias.
- Los trámites de Autorización de Obras Públicas, han sido establecidos conforme a la Ley N.° 30477, que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público y la Ordenanza N.° 203-MML, Reglamento para la Ejecución de Obras en las Áreas de Dominio Público y modificatorias, en lo que corresponda.
- Los trámites para prestar el servicio de transporte púbico especial de pasajeros en vehículo menor, han sido establecidos conforme Ley N.º 31917, Ley de Transporte Público de Personas en Vehículos Automotores Menores, categoría vehicular L5, Decreto Supremo N.º 055-2010-MTC, la Ordenanza N.º 1693, que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados o No Motorizados en Lima Metropolitana.
- Los trámites de Autorización de Espectáculos Públicos Deportivos o No Deportivos, han sido establecidos conforme a la Ordenanza N.º 2653 <sup>14</sup> que regula el procedimiento de la autorización de espectáculos públicos deportivos o no deportivos en el ámbito de Lima Metropolitana y el Cercado de Lima.

<sup>12</sup> Publicada el 20 de mayo de 2007 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Publicada el 18 de abril de 2015 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Publicada el 27 de setiembre de 2024 en el Diario Oficial "El Peruano".



- Los trámites de Elementos de Publicidad Exterior, han sido establecidos conforme a la Ordenanza N.º 2682<sup>15</sup>, que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en la provincia de Lima.
- Los trámites de Matrimonio, Divorcio y Separación Convencional, han sido establecidos conforme al Código Civil y la Ley N.º 29227, que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.
- Los trámites tributarios y no tributarios, han sido establecidos conforme el Código Tributario
- Los trámites de Comercio ambulatorio, Elementos de Seguridad; entre otros, se encuentran establecidos conforme a las disposiciones de las Ordenanzas de la MML. Así como los trámites de Catastro, que se han sido regulados por ordenanza distrital de la propia municipalidad.

Además de ello, respecto al trámite N.° 1. "Acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control", al ser un trámite con derechos de tramitación estandarizados, aprobados por Decreto Supremo N.° 164-2020-PCM¹6, no requieren un trámite de aprobación ni su ratificación por ser de obligatorio cumplimiento por parte de las Municipalidades, ello de conformidad con el artículo 44.7 de la Ley N.° 27444. Por lo que no corresponde emitir pronunciamiento legal ni técnico.

Cabe señalar, de la revisión de la Ordenanza N.° 399-2025-MDC, que el procedimiento administrativo N.° 038 "Recepción de obras de Habilitación Urbana con variaciones no sustanciales, aprobadas bajo Modalidad B", se ha consignado un derecho de trámite de S/ 188.80 soles; no obstante, de la revisión del Cuadro Resumen de costos que es el sustento para establecer el derecho de trámite, se aprecia que se ha establecido en S/ 186.80, monto concordante con lo consignado en el TUPA – fichero. Por lo que se emite opinión favorable respecto del derecho de S/ 186.80, de acuerdo a la norma vigente, que ha considerado en el Anexo A, adjunto al presente informe.

En atención a lo expuesto, se exhorta a la Municipalidad a que adecúe normativamente el monto del derecho del trámite a S/ 186.80 soles, consignando en la Ordenanza el derecho de trámite correspondiente, ello según lo indicado en el Cuadro Resumen de Costos y TUPA Fichero del SUT.

Asimismo, con relación a los **procedimientos administrativos de Elementos de Publicidad Exterior (EPE)**, el 19 de diciembre de 2025, la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicó la Ordenanza N.° 2682, señalando en su artículo 3 que su cumplimiento es obligatorio en toda la jurisdicción de la provincia de Lima, con excepción del Centro Histórico de Lima, el cual tiene una propia regulación.

Además de ello, la tercera disposición complementaria transitoria indica que la Municipalidad de Lima Metropolitana deberá realizar la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos teniendo en cuenta lo dispuesto en dicha Ordenanza.

Por otro lado, en la octava disposición complementaria final, se precisa que las municipalidades distritales se encuentran facultadas para regular complementariamente los procedimientos y las disposiciones técnicas para autorizar la ubicación de elementos de publicidad exterior en el ámbito de sus competencias.

Teniendo en cuenta ello y según lo consignado en el Informe N.º 135-2025-MDC/GATR-SGDELT de la Subgerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo, la Municipalidad Distrital de Cieneguilla estructuró 18 procedimientos administrativos y 1 servicio prestado en exclusividad de EPE, los cuales responden a las tipologías de Elementos de Publicidad exterior regulados, la clasificación por ubicación en bienes de dominio privado o en bienes de dominio público de las vías locales, así como

 $<sup>^{\</sup>rm 15}$  Publicada el 19 de diciembre de 2024 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Publicado el 04 de octubre de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano"



las características técnicas y sus requisitos, dispuestos en la Ordenanza N.º 2682, los cuales no se opone a los procedimientos aprobados por la Ordenanza N.º 2702<sup>17</sup> que modifica su TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del cual incorporó sus procedimientos administrativos EPE, según lo establecido en la Ordenanza N.º 2682.

Por otro lado, en el caso de los trámites N.º 208. "Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior sencillos - tipo: Panel simple, bandera, valla, paleta y volumétrico. En bienes de dominio privado", N.º 209. "Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior luminoso o iluminado – tipo: Panel simple, bandera, valla, paleta v volumétrico. En bienes de dominio privado", N.º 210. "Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior especial - tipo: Panel simple, bandera, valla, paleta y volumétrico. En bienes de dominio privado", N.º 217. "Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior sencillos - tipo: Panel simple, bandera, valla, paleta y volumétrico. En bienes de dominio público", N.º 218. "Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior luminoso o iluminado – tipo: Panel simple, bandera, paleta y volumétrico. En bienes de dominio público", N.º 219. "Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior especial - tipo: Panel simple, bandera y volumétrico. En bienes de dominio público". N.º 220. "Autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior sencillos - tipo: Panel monumental, panel monumental unipolar y tótem. En bienes de dominio público", N.º 221. "Autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior luminoso o iluminado – tipo: Panel monumental, panel monumental unipolar y tótem. En bienes de dominio público" y N.º 222. "Autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior especial - tipo: Panel monumental, panel monumental unipolar y tótem. En bienes de dominio público", la Municipalidad Distrital de Cieneguilla ha señalado a través de su Informe N.º 135-2025-MDC/GATR-SGDELT de la Subgerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo, que las denominaciones de sus trámites contienen error material, siendo lo correcto: N.º 208. "Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior sencillos - tipo: Panel simple y valla. En bienes de dominio privado", N.º 209. "Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior luminoso o iluminado – tipo: Panel simple y valla (solo iluminado). En bienes de dominio privado", N.º 210. "Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior especial - tipo: Panel simple. En bienes de dominio privado", N.º 217. "Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior sencillos - tipo: Panel simple y paleta. En bienes de dominio público de las vías locales", N.º 218. "Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior luminoso o iluminado - tipo: Panel simple y paleta. En bienes de dominio público de las vías locales", N.º 219. "Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior especial - tipo: Panel simple. En bienes de dominio público de las vías locales". N.º 220. "Autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior sencillos - tipo: Panel monumental, panel monumental unipolar y tótem. En bienes de dominio público de las vías locales", N.º 221. "Autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior luminoso o iluminado - tipo: Panel monumental, panel monumental unipolar v tótem. En bienes de dominio público de las vías locales" v N.º 222. "Autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior especial - tipo: Panel monumental, panel monumental unipolar y tótem. En bienes de dominio público de las vías locales", los cuales se encuentran adecuados a la Ordenanza N.º 2682, por lo que se ha procedido a precisar las respectivas denominaciones en el Anexo A del presente Informe. Por lo que corresponderá que la municipalidad adopte las acciones necesarias para realizar las referidas precisiones normativas de la Ordenanza y su TUPA fichero en función al aspecto indicado, teniendo en cuenta la normativa vigente.

En atención a lo expuesto, se concluye que el establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que cuentan con derechos de tramitación aprobados por la Ordenanza N.º 399-2025-MDC, contenidos en el TUPA-Fichero y registrados en el SUT, son de

<sup>17</sup> Publicada el 08 de marzo de 2025



competencia de la municipalidad distrital, en la medida que cuentan con respaldo legal, tal y como lo establece el artículo 36.1 de la Ley N.° 27444, a excepción de los que no cuentan con opinión favorable.

Es preciso señalar que, respecto a los requisitos, plazos, calificación y otros aspectos relacionados a los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA-Fichero y registrados en el SUT, según la última modificatoria del artículo 38.8 de la Ley N.º 27444, publicado el 26 de mayo de 2023, el pronunciamiento durante el procedimiento de ratificación se circunscribe a la determinación de la cuantía de los derechos de tramitación, tal es así que en la última actualización del módulo SUT-Revisor administrado por la PCM, en la pantalla principal, solo permite validar la información contenida en los Cuadros ASME y los sustentos de costo, lo cual se limita a la verificación de la cuantía del derecho de trámite, por lo que es responsabilidad de la propia municipalidad distrital la adecuación de los mismos a las normas vigentes.

Teniendo en cuenta ello, en la normativa vigente se establece que los órganos competentes ejercen la función fiscalizadora, como la PCM quien es competente para supervisar que las entidades cumplan con aprobar sus TUPA conforme la normativa aplicable (artículo 48 de la Ley N.° 27444 y artículo 6 de la RSGP N.° 005-2018-PCM-SGP); así como que el INDECOPI, que es competente para conocer actos administrativos, disposiciones administrativas y actuaciones materiales que impongan barreras burocráticas (artículo 6.1 y 35 del Decreto Legislativo N.° 1256).

#### b) Las formalidades para la aprobación y vigencia de la ordenanza aprobatoria.

En lo que se refiere a la publicidad de las normas municipales, es preciso anotar que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone la obligación de las Municipalidades Distritales que conforman la provincia de Lima de publicar en el Diario Oficial El Peruano sus ordenanzas.

Sin perjuicio de lo señalado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.2 y 38.3 de la Ley N.° 27444 y modificatorias, la norma que aprueba el TUPA se publica en el Diario Oficial El Peruano; y el TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación obligatoriamente es publicada en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional.

En el presente caso, hasta la fecha de emitido el presente informe, la Municipalidad Distrital de Cieneguilla no ha acreditado la publicación del texto de la Ordenanza N.º 399-2025-MDC en los términos señalados en las normas antes citadas. En ese sentido, la procedencia de la presente solicitud de ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la ratificación de la referida Ordenanza, y para efectos de su vigencia y validez, se deberá publicar el texto de la referida ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; así como, el acuerdo de concejo ratificatorio que contiene los derechos de trámite de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad que han sido ratificados, en las formas y mecanismos establecidos en el marco legal vigente, según corresponda.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta que en aplicación del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la publicación incompleta del Acuerdo de Concejo Metropolitano ratificatorio, afectará su vigencia, bajo responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital respectiva.

Cabe señalar que, la publicación se deberá realizar; sin perjuicio que, la municipalidad adecué normativamente el derecho de trámite del procedimiento N.° 38 de la Ordenanza, en función al registrado en el SUT y el fichero TUPA, así como efectué las precisiones normativas de los procedimientos N.° 208, 209, 210, 217, 218, 219, 220, 221 y 222 de la Ordenanza y su TUPA fichero, registrado en el SUT, teniendo en cuenta la normativa vigente.

Además de ello, cabe precisar que también es responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza aprobada, teniendo en cuenta el



marco legal vigente, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello<sup>18</sup>; así como también es responsabilidad de la Municipalidad adecuarse a los cambios normativos que se den.

Adicionalmente, considerando que el artículo 38.8 de Ley N.º 27444, modificado mediante Decreto Legislativo N.º 1561 (pub.26.05.23), señala que: "El proceso de ratificación de los derechos de tramitación de los TUPA de las municipalidades distritales se efectúa a través del Sistema Único de Trámites, de conformidad con la legislación en la materia.(...) Asimismo, incurre en responsabilidad administrativa el Alcalde y el gerente municipal, o quienes hagan sus veces, cuando transcurrido el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles luego de recibida la solicitud de ratificación de la municipalidad distrital, no haya cumplido con emitir pronunciamiento que se circunscribe a la determinación de la cuantía de las tasas por derechos de tramitación (...)". Siendo que en este caso en particular la MML ha delegado al SAT la función de verificar la determinación de la cuantía correspondiente a las tasas por derecho de tramitación, esta área funcional considera que el plazo establecido recae únicamente sobre este pronunciamiento, que servirá de insumo para las ratificaciones del Concejo Metropolitano de Lima, sobre los otros documentos a ponderar.

En atención a lo expuesto, y de la evaluación legal efectuada relacionada a la competencia, se ha determinado que doscientos veinticinco (225) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad correspondientes a doscientos treinta y uno (231) derechos de trámite<sup>19</sup>; incluidos en el TUPA-Fichero y registrados en el SUT, cuentan con respaldo legal y guardan correspondencia con la normativa vigente, por lo que se emite pronunciamiento favorable y procede a su análisis técnico.

#### IV. ANÁLISIS TÉCNICO

De la revisión de la Ordenanza N.° 399-2025-MDC y del SUT, se aprecia un total de doscientos cincuenta y uno (251) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad entre costeables, estandarizados y gratuitos, de los cuales: i) doscientos veinticinco (225) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad correspondientes a doscientos treinta y uno (231) derechos de trámite, son costeables (que incluye a los procedimientos estandarizados de Licencias de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas; y Licencia de Funcionamiento e ITSE) y ii) veintiséis (26) trámites son gratuitos (que incluye a un procedimiento de Acceso a la Información, respecto al cual no corresponde emitir pronunciamiento de conformidad con el artículo 44.7 de la Ley N.° 27444).

Respecto al cual, del resultado de la evaluación legal se determinó que doscientos veinticinco (225) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad correspondientes a doscientos treinta y uno (231) derechos de trámite cuentan con competencia para su establecimiento en el TUPA, los cuales son materia de evaluación técnica.

En relación a ello, teniendo en cuenta que la última modificación del artículo 38.8 de la Ley N.° 27444 precisa que el pronunciamiento en el caso de las solicitudes de ratificación solo se circunscribe a: "(...) <u>la determinación de la cuantía de las tasas por derechos de tramitación</u> a las que se refiere el artículo 40 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades", se ha realizado la evaluación de los costos para la determinación de los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA - Fichero y registrados en el SUT, que se detalla a continuación:

<sup>18</sup> Contraloría General de la República, Ministerio Público, INDECOPI, entre otras.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Del cual un (1) derecho de trámite adicional corresponde al servicio Reimpresión de declaración jurada HR o PU - Por hoja adicional y cinco (5) derechos de trámites adicionales corresponde al procedimiento de Matrimonio Civil.



a) Respecto de la metodología de determinación de costos establecida en el ordenamiento legal vigente

Metodología para la Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Exclusivos, aprobada mediante D.S. N.º 064-2010-PCM y su Guía aprobada con la RSGP N.° 003-2010-PCM-SGP Costos Directos Identificables: Son aquellos Costos Directos No Identificables: Son aquellos costos que se puede identificar de manera costos que se consumen en más de una directa y se consume en una prestación del prestación del procedimiento o servicio. procedimiento o servicio. Está compuesto por: Está compuesto por: Personal Material No Fungible 21: Material que se 1. Personal Directo directamente involucrado con la prestación consume en más de una prestación de un del procedimiento o servicio. Ejemplo: un procedimiento o servicio. Ejemplo: el tóner para técnico. impresora. 2. Material Fungible 22: Material que se Servicios de Terceros No Identificables<sup>23</sup>: identifica directamente y se consume en Servicios que son brindados por personas una sola prestación del procedimiento o naturales o jurídicas para el desarrollo de un servicio. Ejemplo: papel bond. procedimiento o servicio. Ejemplo: servicio de transporte del personal. 3. Servicio Directo Identificable<sup>24</sup>: Servicios Depreciación de Activos 25 : Es el valor de terceros que se puede identificar como calculado de uso de un activo fijo según un vinculado directamente al procedimiento o porcentaje de depreciación anual. Ejemplo: servicio. Ejemplo: movilidad para traslado depreciación de una computadora. Y la de inspectores. amortización de Intangibles: Es el valor calculado de uso de un intangible según un porcentaje de amortización anual. Ejemplo: amortización de una licencia de Software. 4. Costo Fijo<sup>26</sup>: Costo en el que se incurre en la prestación de los procedimientos o servicios y que se mantiene constante sin tomar en cuenta la variación del volumen de prestaciones. Ejemplo: servicio de energía eléctrica.

Cabe informar que, los Costos Directos Identificables y Costos Directos No Identificables que considera la entidad, posteriormente, son utilizados para el costeo de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad incluidos en el TUPA-Fichero, ello según las Tablas ASME registradas por la entidad en el SUT, en base al cual finalmente se determina el costo para cada uno de los procedimientos administrativo o servicios prestados en exclusividad en la subsección "Resumen de Costos".

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Costos que son incluidos en la subsección "Costos del Personal" de la Sección "Sustento de Costos" del SUT.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Costos que son incluidos en la subsección "Costos de Material No Fungible" de la Sección "Sustento de Costos" del SUT.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Costos que son incluidos en la subsección "Costos de Material Fungible" de la Sección "Sustento de Costos" del SUT.

<sup>23</sup> Costos que son incluidos en la subsección "Costos de Servicios de Terceros" de la Sección "Sustento de Costos" del SUT.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Costos que son incluidos en la subsección "Costos de Servicios Identificables" de la Sección "Sustento de Costos" del SUT.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Costos que son incluidos en la subsección "Costo de Depreciación y Amortización" de la Sección "Sustento de Costos" del SUT.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Costos que son incluidos en la subsección "Costos Fijos" de la Sección "Sustento de Costos" del SUT.



Adicionalmente, la municipalidad tiene que identificar los inductores que se utilizan para distribuir los costos de cada uno de los recursos no identificables. Posteriormente en la subsección "Valores de inductores" se registra los valores de los inductores en que se distribuyen los costos de los recursos no identificables utilizados para atender los trámites por cada unidad orgánica. Finalmente, en la subsección "Inductor de Asignación de Costos" de manera automática se calcula el factor de dedicación de los recursos no identificables a las actividades de los trámites (valor TUPA) según el inductor predeterminado internamente por el SUT, a efecto de calcular el costo final de los Costos Directos No Identificables según clasificación, que se visualiza en la subsección "Resumen de Costos".

- Respecto a la Simplificación administrativa y determinación de costos de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para gobiernos locales vinculado con la determinación del costo del derecho de trámite
  - El Decreto Supremo N.º 007-2011-PCM y la Guía de Simplificación Administrativa y
    Determinación de Costos de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en
    Exclusividad para Gobiernos Locales, del 22 de febrero de 2013, establecen que la Tabla ASMEVM, permite listar y caracterizar detalladamente, cada una de las actividades que conforman un
    procedimiento.
  - En la Guía de Simplificación Administrativa se indica que las actividades que se deben costear van desde la presentación de la solicitud en la unidad de trámite documentario de la entidad y termina con la notificación de la resolución o pronunciamiento (Anexo N.º 4, pregunta N.º 17, página N.º97 de la Guía).
  - Además, la Guía de Simplificación Administrativa indica que a las actividades se les debe determinar el tipo de actividad y tipo de valor, en base al cual se determina en el SUT las actividades costeables (operación, revisión y traslado) que son calificados como Valor Agregado o Control y las actividades no costeables (espera y archivo) que son calificados como Sin Valor Agregado.

Al respecto, cabe indicar que en la medida que en la última modificación de la Ley N.° 27444, la competencia de la municipalidad provincial se limitaría a la determinación de la cuantía de las tasas por derecho de tramitación, la evaluación respecto al tipo de actividad y tipo de valor se ha realizado en base a si estas generan costo o no. En atención a ello, en función a los aspectos antes mencionados, la Municipalidad ha cumplido con aplicarlo en el presente caso.

## c) Costeo de los Costos Directos Identificables y Costos Directos No Identificables en el SUT

- Al respecto, como se informa en la parte legal, con el Decreto Legislativo N.º 1203 se crea el SUT, como una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), lo cual es de obligatorio cumplimiento para las entidades de la administración pública.
- El costeo de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad se realiza en función a la
  información registrada en las Tablas ASME. Esta tabla es una herramienta que permite registrar
  ordenada y secuencialmente las actividades que se han encontrado a lo largo del "recorrido
  físico" y que conforman el "procedimiento administrativo". También permite registrar
  características de cada una de estas actividades: áreas, tiempo, recursos y calificación del tipo de
  actividad (página 20 de la Guía de Simplificación Administrativa).
- Respecto a la evaluación de la determinación de la cuantía de las tasas por derechos de tramitación corresponde verificar la información registrada en el SUT relacionada a los recursos y Tablas ASME, que comprende: revisar que el flujo de actividades corresponda a la normativa vigente; secuencia de actividades; tiempo por cada actividad; personal que interviene en las diferentes actividades; recursos que utilizan el personal; el tipo de actividad y el tipo de valor.



Finalmente, se revisa que los costos, en base al cual se determina los derechos de trámite en la subsección "Resumen de costos" guarden correspondencia con los derechos de trámite aprobados en la ordenanza por la entidad y el Fichero TUPA.

#### Evaluación de los Costos Directos Identificables

En el presente caso, de la revisión del SUT se aprecia que la municipalidad ha procedido a costear los **Costos Directos Identificables**: "Personal Directo", "Material Fungible" y "Servicios Directos Identificables".

- La mano de obra ha sido sustentada por la información remitida por el área competente mediante Memorando N.º 091-2025-MDC/SGRH-GAF y Memorando Nº 139-2025-MDC/GAF-SGRH, en materia de personal, que da cuenta que el monto mensual consignado respecto de cada funcionario o colaborador ha sido determinado teniendo en cuenta la normativa vigente y pronunciamientos emitidos por los entes competentes.
- Respecto a los Materiales Fungibles y Servicios Directos Identificables, ha sido sustentada por la
  información remitida por el área competente mediante, el Informe N.º 312-2025-MDC/GAF-SGL y
  Memorando Nº124-2025-MDC/GAF donde se aprecia que los costos unitarios considerados
  responden a la información proporcionada por la municipalidad que sustenta cada uno de los valores
  consignados.
  - Respecto a la información de costos de los recursos antes mencionados registrados en el SUT se señala que guardan correspondencia con los documentos de sustento cargados por la entidad en la sección "Norma que aprueba el TUPA".
- El flujo de actividades de cada procedimiento, diseñado en función de la mano de obra que interviene en cada procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad, ha sido diseñado considerando la normativa vigente.

## Evaluación de los Costos Directos No identificables

En lo que respecta a los **Costos Directos No Identificables**, se aprecia que la municipalidad ha procedido a costear "Materiales No Fungibles", "Depreciación y Amortización" y "Costos Fijos" y siendo sustentados por la información remitida por el área competente mediante el Informe N.° 312-2025-MDC/GAF-SGL y Memorándum N° 055-2025-MDC/GAF-SL, donde se aprecia que los costos unitarios considerados responden a la información proporcionada por la municipalidad que sustenta cada uno de los valores consignados.

Respecto a la información de costos de los recursos antes mencionados registrados en el SUT se señala que guardan correspondencia con los documentos de sustento cargados por la entidad en la sección "Norma que aprueba el TUPA".

En el presente caso, según lo informado por la Municipalidad Distrital de Cieneguilla utilizó el nuevo formato TUPA y las Tablas ASME, aplicó la metodología vigente y registró su TUPA en el SUT, correspondiendo las labores de fiscalización de otras entidades, conforme a sus competencias.

# d) Respecto de la determinación de los costos de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos estandarizados por la PCM

Conforme al artículo 36-A de la Ley N.° 27444, la Presidencia de Concejo de Ministros - PCM, mediante decreto supremo, a propuesta de la entidad competente o de la PCM, se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados, los cuales son de obligatorio cumplimiento por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos.



Las normas que aprueban trámites estandarizados y sus lineamientos, aplicables a las municipalidades distritales son las siguientes:

- El 19 de diciembre del 2020, se publicó el Decreto Supremo N.º 200-2020-PCM, que aprueba los procedimientos administrativos estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento, en el que se dispone la aprobación de veinte (20) Tablas ASME-VM de los referidos trámites.
- El 12 de marzo del 2021, se publicó el Decreto Supremo N.º 043-2021-PCM, que aprueba los procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, en el que dispone la aprobación de once (11) Tablas ASME-VM de los referidos trámites.
- El 30 de diciembre del 2023, se publicó el Decreto Supremo N.º 146-2023-PCM, que aprueba los procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Licencias de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas, en el que dispone la aprobación de ciento cincuenta (150) Tablas ASME-VM de los referidos trámites.
- El 31 de agosto de 2024, se publicó la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 003-2024-PCM/SGP, que aprueba los Lineamientos que establecen los criterios para el desarrollo e implementación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados en las Entidades de la Administración Pública, a fin de establecer el Formato TUPA estándar y Tablas ASME-VM para todos los trámites.

En atención a lo señalado, se aprecia que la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, en cada caso, ha procedido a determinar los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y los servicios exclusivos en función a los flujos óptimos de las Tablas Asme estandarizadas aprobadas por la PCM, respecto al cual se ha verificado su adecuación general conforme a lo establecido por la PCM.

Cabe señalar que, conforme a lo regulado en los referidos decretos, las municipalidades se encuentran facultadas a establecer condiciones más favorables en la tramitación de los procedimientos administrativos y los servicios exclusivos, lo cual se ha evidenciado en el presente caso en relación a la exigencia de menores recursos en los estandarizados de las Licencias de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas; así como en las Licencias de Funcionamiento e ITSE.

e) Determinación de los derechos de trámite en función al costo incurrido en la tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad

### Criterios técnicos y legales para la determinación del monto del derecho de trámite

El artículo 70 de la Ley de Tributación Municipal dispone que la tasa por servicio administrativo o derecho no excederá el costo de la prestación del servicio administrativo y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo.

En concordancia con dicha norma el artículo 45.1 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, establece que el monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación y, en su caso, por el costo real de producción de documentos que expida la entidad.



Es de verse que las normas citadas inciden en que el monto del derecho de trámite no puede exceder del costo del servicio y debe determinarse en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación.

Cabe anotar que los derechos por los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad han sido establecidos por la Municipalidad Distrital de Cieneguilla en la Ordenanza N.° 399-2025-MDC de conformidad con el ordenamiento jurídico <sup>27</sup>, en la medida que han sido determinados en función a los criterios legales antes citados.

Asimismo, corresponde que la emisión del pronunciamiento se circunscriba a la determinación de la cuantía de las tasas por derechos de tramitación según lo establecido en el artículo 38.8 de la Ley N.° 27444 y modificatorias.

En atención a ello y al resultado previo del análisis efectuado de los costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, corresponde se emita pronunciamiento favorable respecto del total de doscientos veinticinco (225) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, que corresponden a un total de doscientos treinta y uno (231) derechos de trámite aprobados en la Ordenanza N.° 399-2025-MDC que se listan en el Anexo A del presente informe.

# Respecto de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad gratuitos

- En la Guía de Simplificación Administrativa se indica que los procedimientos gratuitos también deben ser costeables debido a que todo procedimiento consume elementos de costos, y todo elemento de costo tiene un costo (Anexo N.º 4, pregunta N.º 11, página N.º 95 de la Guía).
- El artículo 36.1 de la Ley N.º 27444 señala que: "Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos".
- El artículo 38.8 de la Ley N.º 27444, señala que, el pronunciamiento de las municipalidades provinciales durante el procedimiento de ratificación solo se circunscribe a la determinación de la cuantía de los derechos de tramitación.

Teniendo en cuenta ello, se ha verificado que los trámites gratuitos han sido costeados en el SUT, siendo las municipalidades distritales responsables del fujo de actividades que deberían también seguir los lineamientos del costeo, por lo que la municipalidad deberá revisar y adecuar en lo que corresponda. Motivo por el cual, no correspondería emitir pronunciamiento, en la medida que no cuentan con un derecho de tramitación, ello de conformidad con el artículo 38.8 de la Ley N.° 27444.

f) Estimación de los ingresos máximos que se esperan alcanzar por la tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad

A partir de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Cieneguilla de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que están obligados a prestar conforme la Ordenanza N.°399-2025-MDC, se ha efectuado la estimación de los ingresos potenciales por la realización de los trámites. Para ello, se han considerado, además, los derechos establecidos en la citada ordenanza, así como el total de prestaciones anuales estimadas, obteniéndose el siguiente resultado:

<sup>27</sup> Este precepto se encuentra recogido de manera expresa en el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto se precisa que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



	Costo Proyectado (S/)	Ingreso Proyectado (S/)	Ingreso %	Cobertura %
Procedimientos y servicios administrativos: 225 Derechos: 231	673,476.91	671,751.80	100.0%	99.74%
Total	673,476.91	671,751.80	100.0%	99.74%
Fuente: SUT y Ordenanza N.º 399-2025-MDC Elaboración: Servicio de Administración Tributaria de Lima				

De la información mencionada se determina que el ingreso proyectado por el cobro del derecho de trámite por los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en la Ordenanza N.º 399-2025-MDC, de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla financiará la cantidad de S/671, 751.80 que representa el 99.74% de los costos asociados a la tramitación de dichos procedimientos y servicios que incluyen los Costos Directos No Identificables. Cabe precisar que la diferencia entre los ingresos y costos (S/ 1,725.11) deberá ser cubierta con otros recursos municipales.

# g) Carácter de declaración jurada de la información proporcionada en el procedimiento de ratificación de la Ordenanza N.º 399-2025-MDC

Es necesario precisar que el análisis técnico realizado se basó en la información registrada y cargada en el SUT, por la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, teniendo dicha información y documentación el carácter de declaración jurada con presunción de veracidad según lo dispuesto en el artículo 42 de la

Ley N.° 27444 y modificatorias en concordancia con el artículo 10 de la Ordenanza N.° 2386-2021, que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales para la provincia de Lima.

#### V. CONCLUSIONES

- 1. La Ley N.º 27444, en su artículo 36.3 establece que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA, aprobados por cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación, en atención a ello, la Municipalidad Distrital de Cieneguilla solicita la ratificación de la Ordenanza N.º 399-2025-MDC, que aprueba los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA Fichero, registrado en el SUT.
- 2. Es competencia del SAT revisar en el módulo SUT-Revisor, la solicitud de ratificación de la Ordenanza N.º 399-2025-MDC, que aprueba los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA Fichero de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla; así como lo determinado en las Fichas Resúmenes de Costo registrado en el SUT, a efectos de emitir pronunciamiento sobre la determinación de la cuantía de los derechos establecidos, evaluando que sus costos respondan a los costos del servicio, teniendo en cuenta el marco legal vigente.
- 3. La exigencia de los requisitos, plazos, calificación o cualquier otro aspecto de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad es de estricta responsabilidad de la



Municipalidad Distrital, debiendo verificar que los haya determinado conforme al marco legal vigente, correspondiendo la función fiscalizadora a los entes competentes, entre ellos la PCM y el INDECOPI.

4. De la evaluación realizada, se emite pronunciamiento favorable respecto de doscientos treinta y uno (231) derechos de trámite correspondientes a doscientos veinticinco (225) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyos costos han sido registrados y sustentados en el SUT, listados en el Anexo A del presente Informe, aprobados en la Ordenanza N.° 399-2025-MDC por la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, luego de haberse verificado que sus costos y derechos de tramitación responden al costo que incurre la municipalidad en la prestación del servicio, cuyo pronunciamiento se circunscribe a la determinación de la cuantía de los derechos de tramitación, de conformidad con el artículo 38.8 de la Ley N.° 27444.

Cabe señalar que, se exhorta a la Municipalidad a que adecue normativamente la Ordenanza, respecto del derecho de trámite del procedimiento administrativo N.º 038 "Recepción de obras de Habilitación Urbana con variaciones no sustanciales, aprobadas bajo Modalidad B", en S/ 186.80, tal y como se encuentra sustentado en el Cuadro de Resumen de Costos y el TUPA Fichero del SUT.

Asimismo, cabe precisar que las denominaciones en los procedimientos N.º 208. "Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior sencillos – tipo: Panel simple y valla. En bienes de dominio privado", N.º 209. "Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior luminoso o iluminado - tipo: Panel simple y valla (solo iluminado). En bienes de dominio privado", N.º 210. "Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior especial - tipo: Panel simple. En bienes de dominio privado", N.º 217. "Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior sencillos – tipo: Panel simple y paleta. En bienes de dominio público de las vías locales", N.º 218. "Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior luminoso o iluminado – tipo: Panel simple y paleta. En bienes de dominio público de las vías locales", N.º 219. "Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior especial - tipo: Panel simple. En bienes de dominio público de las vías locales". N.º 220. "Autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior sencillos - tipo: Panel monumental, panel monumental unipolar y tótem. En bienes de dominio público de las vías locales", N.º 221. "Autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior luminoso o iluminado - tipo: Panel monumental, panel monumental unipolar y tótem. En bienes de dominio público de las vías locales" y N.º 222. "Autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior especial - tipo: Panel monumental, panel monumental unipolar y tótem. En bienes de dominio público de las vías locales", detallados en el Anexo A del presente informe, se encuentran adecuados a la Ordenanza N.º 2682. Por lo que corresponderá que la municipalidad adopte las acciones necesarias para realizar las referidas precisiones normativas de la Ordenanza y su TUPA fichero en función al aspecto indicado, teniendo en cuenta la normativa vigente.

Además de ello, el procedimiento estandarizado denominado: "Acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control" y sus derechos de trámite, no se encuentran incluidos en el listado de procedimientos, debido a que no requieren la aprobación ni la ratificación, según el numeral 44.7 del artículo 44 de la Ley N.º 27444.

- 5. Los costos que sustentan los derechos de trámite consignados en el Anexo A del presente informe han sido evaluados en el módulo SUT Revisor, considerando la metodología de costos vigente.
- 6. Los ingresos que la Municipalidad Distrital de Cieneguilla prevé percibir producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad listados en el Anexo A del presente informe, financian el 99.74% aproximadamente de los costos considerados en su costeo.



- 7. La procedencia de la presente solicitud de ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la ratificación de la Ordenanza N.º 399-2025-MDC y para efectos de su vigencia y validez se deberá publicar el texto de la referida ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; así como, el acuerdo de concejo ratificatorio que contiene los derechos de trámite de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad que han sido ratificados.
  - Adicionalmente, la Ordenanza y el TUPA-Fichero, que contiene los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite se publicarán en el Portal Web del Diario Oficial "El Peruano"; así como, se difundirá en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano, y en el respectivo Portal Institucional, conforme lo dispuesto en los numerales 38.2 y 38.3 del artículo 38 de la Ley N.° 27444.
- 8. Sin perjuicio de lo antes mencionado, en aplicación del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la ordenanza en materia tributaria expedida por la Municipalidad distrital debe ser ratificada por el Concejo de la Municipalidad Provincial de su circunscripción para su validez y entrada en vigencia. Su aplicación, sin la publicación completa del Acuerdo de Concejo Metropolitano, afectará su vigencia, bajo responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Cienequilla.
- 9. En ese sentido, la publicación se deberá realizar; sin perjuicio que, la municipalidad adecué normativamente el derecho de trámite del procedimiento N.º 38 de la Ordenanza, en función al registrado en el SUT y el fichero TUPA, así como efectué las precisiones normativas de los procedimientos N.º 208, 209, 210, 217, 218, 219, 220, 221 y 222 de la Ordenanza y su TUPA fichero, registrado en el SUT, teniendo en cuenta las normas vigentes.
- 10. Es preciso señalar que el análisis técnico-legal realizado se basó en la información cargada y registrada en el SUT por la Municipalidad Distrital de Cieneguilla cuyo pronunciamiento se circunscribe a la determinación de la cuantía de los derechos de tramitación, de conformidad con el artículo 38.8 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; teniendo dicha información el carácter de declaración jurada, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza N.º 2386-2021, norma que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima.
- 11. La información del expediente de ratificación y los sustentos del mismo, se encuentran en el aplicativo SUT, al cual la CMAEO de la MML tiene acceso para su revisión, ello de conformidad con el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1203, que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, que literal g) del artículo 4, establece como funcionalidad del SUT: "(...) g) Revisar el proyecto TUPA en línea por parte de las entidades que emiten opinión favorable previa a su aprobación".
- 12. Finalmente, corresponde señalar que en la medida que la ordenanza en ratificación se encuentra conforme con las disposiciones técnicas y legales vigentes de acuerdo a nuestras competencias, se emite opinión técnico legal favorable en el presente caso, para consideración de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización CMAEO-MML, y de ser el caso, se proceda a la ratificación; ello de conformidad con el artículo 38.8 de la Ley N.º 27444.

Documento firmado digitalmente

ROQUE MARTÍN MENDIZÁBAL RODRIGUEZ
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA



Documento visado digitalmente (VB)

# CYNTHIA ZARITH RAMOS TAYPE ESPECIALISTA DE RATIFICACIONES III OFICINA GENERAL DE ASESORIA JÚRIDICA SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

Documento visado digitalmente (VB)

FIORELLA BENITA GELVONIO VILA
ANALISTA DE RATIFICACIONES I
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JÚRIDICA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

Adj: -Anexo A (5 páginas)

- Constancias de registro, Ordenanza y Resumen de Costos (30 páginas)

RMR /crt-aqc-fgv

#### ANEXO A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA - ORDENANZA Nº 399-2025-MDC

N.º	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA - ORDENANZA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO (1)		Ingreso	UIT = 5,350 COSTO ( C )	Costo	% COBERTURA	
GERENCIA DE	DESARROLLO URBANO Y RURAL	S/		p proc	S/	p proc	(I / C)	TRÁMITE
	RENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS							
		200.00		200.00	200.00	200.00	00.000/	
001	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad A - Aprobación Automática con firma de profesionales para terrenos en los que se desarrollen Proyectos de Inversión Pública, de Asociación Público - Privada o de Concesión Privada que se realicen, para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.	388.20	1	388.20	388.29	388.29	99.98%	1
002	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad A - Aprobación Automática con firma de profesionales, correspondiente a	388.20	1	388.20	388.29	388.29	99.98%	2
	programas promovidos por el Sector Vivienda, para la reubicación de beneficiarios de atención extraordinaria del Bono Familiar Habitacional, establecidos en el numeral 3.2.1 del Artículo 3, de la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar							
	Habitacional (BFH).							_
003	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad para unidades prediales de uso residencial no mayores de cinco (5) Hectáreas, que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único,	361.20	1	361.20	361.24	361.24	99.99%	3
004	siempre y cuando no esté afecto al plan vial provincial o metropolitano. Licencia de Habilitación Urbana Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para	39.10	1	39.10	39.13	39.13	99.92%	4
004	unidades prediales de uso residencial no mayores de cinco (5) hectáreas, que constituyan islas rústicas y que conformen un	39.10	į	39.10	39.13	39.13	33.32 /0	4
005	lote único, siempre y cuando no esté afecto al plan vial provincial o metropolitano. Licencia de Habilitación Urbana Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad para modificación	378.90	1	378.90	378.9	378.90	100.00%	5
	de Proyecto de Habilitación Urbana que corresponda a alguna etapa de un Proyecto Integral aprobado con anterioridad o con plazo vencido.							
006	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para	34.60	1	34.60	34.60	34.60	100.00%	6
	modificación de Proyecto de Habilitación Urbana que corresponda a alguna etapa de un Proyecto Integral aprobado con anterioridad o con plazo vencido.							
007	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes.	322.10	1	322.10	322.10	322.10	100.00%	7
008	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes.	39.10	1	39.10	39.13	39.13	99.92%	8
009	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica con	322.10	1	322.10	322.10	322.10	100.00%	9
	construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.							
010	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se	39.10	1	39.10	39.13	39.13	99.92%	10
011	definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.	222.40	4	322.10	222.40	202.40	100.009/	44
011	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para todas las demás Habilitaciones Urbanas que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D, como aquellas a	322.10	1	322.10	322.10	322.10	100.00%	11
	ejecutarse sobre predios que constituyan parte integrante del patrimonio cultural de la nación, áreas naturales protegidas, su zona de amortiquamiento v en ecosistemas fráciles.							
012	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para todas las demás Habilitaciones Urbanas que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D, como aquellas a	39.10	1	39.10	39.13	39.13	99.92%	12
	ejecutarse sobre predios que constituyan parte integrante del patrimonio cultural de la nación, áreas naturales protegidas, su							
013	zona de amortiquamiento v en ecosistemas fráciles. Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación prevía por la Comisión Técnica para	322.10	1	322.10	322.10	322.10	100.00%	13
014	proceso de Reurbanización. Licencia de Habilitación Urbana Modalidad D - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para	322.10	1	322.10	322.10	322.10	100.00%	14
	predios que no colinden con áreas urbanas o colinden con predios que cuenten con Proyectos de Habilitación Urbana aprobados y no ejecutados, por tanto, requiere de la formulación de un planeamiento integral.							
015	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad D - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para predios que colinden con zonas arqueológicas, bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la nación o, con áreas	312.00	1	312.00	312.06	312.06	99.98%	15
016	naturales protegidas.	39.10	1	39.10	20.42	39.13	99.92%	16
016	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad D - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para predios que colinden con zonas arqueológicas, bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la nación o, con áreas	39.10	1	39.10	39.13	39.13	99.92%	10
017	naturales proteoidas.  Licencia de Habilitación Urbana Modalidad D - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica con o	312.00	1	312.00	312.06	312.06	99.98%	17
018	sin construcción simultánea, para fines de Industria, Comercio y Usos Especiales (OU).  Licencia de Habilitación Urbana Modalidad D - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos con	39.10	1	39.10	39.13	39.13	99.92%	18
019	o sin construcción simultánea, para fines de Industria, Comercio y Usos Especiales (OU).	388.20	1	388.20	388.29	388.29	99.98%	19
	Modificaciones No Sustanciales de Proyectos de Habilitación Urbana, aprobados bajo Modalidad A - Aprobación Automática con firma de Profesionales, antes de su ejecución.							
020	Modificaciones No Sustanciales de Proyectos de Habilitación Urbana, aprobados bajo Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad, antes de su ejecución.	240.40	1	240.40	240.47	240.47	99.97%	20
021	Modificaciones No Sustanciales de Proyectos de Habilitación Urbana, aprobados bajo Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos, antes de su ejecución.	34.60	1	34.60	34.60	34.60	100.00%	21
022	Modificaciones No Sustanciales de Proyectos de Habilitación Urbana, aprobados bajo Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, antes de su ejecución -	322.10	1	322.10	322.10	322.10	100.00%	22
023	Modificaciones No Sustanciales de Proyectos de Habilitación Urbana, aprobados bajo Modalidad C - Aprobación de Proyecto	39.10	1	39.10	39.13	39.13	99.92%	23
024	con evaluación previa por los Revisores Urbanos, antes de su ejecución - Modificaciones No Sustanciales de Proyectos de Habilitación Urbana, aprobados bajo Modalidad D - Aprobación de Proyecto	325.80	1	325.80	325.86	325.86	99.98%	24
025	con evaluación previa por la Comisión Técnica, antes de su ejecución - Modificaciones No Sustanciales de Proyectos Aprobados de Habilitación Urbana, aprobados bajo Modalidad D - Aprobación	39.10	1	39.10	39.13	39.13	99.92%	25
026	de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos, antes de su ejecución. Independización o Parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana.	368.40	1	368.40	368.43	368.43	99.99%	26
027	Independización o Parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbanizable inmediata con aprobación de Planeamiento Integral.	368.40	1	368.40	368.49	368.49	99.98%	27
028	Independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana con Licencia de Habilitación Urbana Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad.	442.60	1	442.60	442.69	442.69	99.98%	28
029	Independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana con Licencia de Habilitación Urbana	376.20	1	376.20	376.24	376.24	99.99%	29
030	Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica.  Independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana con Licencia de Habilitación Urbana	376.20	1	376.20	376.24	376.24	99.99%	30
031	Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica.	376.20	1	376.20		376.24	99.99%	31
031	Independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbanizable inmediata o que no colinden con áreas urbanas o que colinden con predios con proyectos de Habilitación Urbana aprobados y no ejecutado con aprobación de	370.20	į	370.20	376.24	370.24	33.33 /6	31
	planeamiento integral, y con Licencia de Habilitación Urbana Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica.							
032 033	Subdivisión de Lote Urbano.  Recepción de obras de Habilitación Urbana sin variaciones, aprobadas bajo Modalidad A.	368.40 181.90	6 1	2,210.40 181.90	368.46 181.93	2,210.76 181.93	99.98% 99.98%	32 33
034 035	Recepción de obras de Habilitación Urbana sin variaciones, aprobadas bajo Modalidad B.	183.90	1	183.90	183.92 217.38	183.92	99.99% 99.96%	34 35
036	Recepción de obras de Habilitación Urbana sin variaciones, aprobadas bajo Modalidad C. Recepción de obras de Habilitación Urbana sin variaciones, aprobadas bajo Modalidad D.	217.30 244.90	1	217.30 244.90	244.99	217.38 244.99	99.96%	36
037 038	Recepción de obras de Habilitación Urbana con variaciones no sustanciales, aprobadas bajo Modalidad A.  Recepción de obras de Habilitación Urbana con variaciones no sustanciales, aprobadas bajo Modalidad B.	184.80 186.80	1	184.80 186.80	184.88 186.86	184.88 186.86	99.96% 99.97%	37 38
039	Recepción de obras de Habilitación Urbana con variaciones no sustanciales, aprobadas bajo Modalidad C.	220.30	1	220.30	220.32	220.32	99.99%	39
040	Recepción de obras de Habilitación Urbana con variaciones no sustanciales, aprobadas bajo Modalidad D.	247.90	1	247.90	247.93	247.93	99.99%	40
041 042	Recepción Parcial de las Obras de Habilitación Urbana por etapas. Regularización de Habilitaciones Urbanas.	179.90 357.40	1	179.90 357.40	179.99 357.43	179.99 357.43	99.95% 99.99%	41 42
042	Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones ejecutadas sin licencia.	365.80	1	365.80	365.81	365.81	100.00%	43
044	Aprobación del Proyecto Integral de Habilitaciones Urbanas - Modalidad C.	279.50	1	279.50	279.54	279.54	99.99%	44
045 046	Aprobación del Proyecto Integral de Habilitaciones Urbanas - Modalidad D .  Aprobación del Proyecto Integral de Habilitación Urbana - Modalidad C con Licencia de Habilitación Urbana de alguna de las	309.10 289.10	1	309.10 289.10	309.12 289.10	309.12 289.10	99.99% 100.00%	45 46
	etapas.							
047	Aprobación del Proyecto Integral de Habilitación Urbana - Modalidad D con Licencia de Habilitación Urbana de alguna de las etapas.	302.90	1	302.90	302.90	302.90	100.00%	47





#### ANEXO A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA - ORDENANZA Nº 399-2025-MDC

N.º	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA - ORDENANZA  PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO(I) S/		-	UIT = 5,350 COSTO ( C )	Costo	% COBERTURA	N.º Derecho Trámite
048	Licencia de Habilitación Urbana de alguna de las etapas del Proyecto Integral Aprobado.	45.00	1	<b>p proc</b> 45.00	<b>S/</b> 45.04	p proc 45.04	(I / C) 99.91%	48
050	Revalidación de la Licencia de Habilitación Urbana.	171.50	1	171.50	171.54	171.54	99.98%	49
051	Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación Automática con firma de profesionales para construcción de una vivienda unifamiliar de hasta 120 m2 construidos, siempre que constituya la única edificación en el lote.	428.40	8	3,427.20	428.47	3,427.76	99.98%	50
052	Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales para ampliación de una vivienda	428.40	1	428.40	428.45	428.45	99.99%	51
	unifamiliar, cuya edificación original cuente con licencia de construcción, conformidad de obra o declaratoria de fábrica y/o edificación sin carga y la sumatoria del área techada de ambas no supere los 200 m2.							
053	Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales para remodelación de una vivienda	428.40	1	428.40	428.45	428.45	99.99%	52
054	unifamiliar, sin modificación estructural, ni cambio de uso, ni aumento de área techada.  Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales para la construcción de cercos de	428.40	6	2,570.40	428.47	2,570.82	99.98%	53
	más de 20 metros de longitud, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de unidades inmobiliarias de							
055	propiedad exclusiva v de propiedad común. Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación Automática con firma de profesionales para la demolición total de	428.40	25	10,710.00	428.47	10,711.75	99.98%	54
	edificaciones de hasta tres (03) pisos de altura, que no cuenten con semisótanos ni sótanos, siempre que no haga uso de							
056	exolosivos. Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación Automática con firma de profesionales para ampliaciones y remodelaciones	428.40	6	2,570.40	428.47	2,570.82	99.98%	55
057	consideradas como obras menores, según lo establecido en la norma técnica G.040, "Definiciones" del RNE.  Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales para edificaciones correspondientes	428.40	1	428.40	428.45	428.45	99.99%	56
037	a Programas promovidos por el Sector Vivienda, para la reubicación de beneficiarios de atención extraordinaria del Bono	420.40	'	420.40	420.43	420.43	33.33 /0	50
	Familiar Habitacional, establecidos en el numeral 3.2.1 del Artículo 3, de la Ley № 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH).							
058	Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales para edificaciones necesarias para el	428.40	1	428.40	428.45	428.45	99.99%	57
	desarrollo de proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen, para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.							
059	Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales para edificaciones de Carácter Militar	428.30	1	428.30	428.39	428.39	99.98%	58
	de las Fuerzas Armadas y las de Carácter Policial de la Policia Nacional del Perú, así como los establecimientos de reclusión penal.							
060	Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales para edificaciones de Universidades	428.40	1	428.40	428.45	428.45	99.99%	59
061	Nacionales. Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales para edificaciones de	428.40	1	428.40	428.45	428.45	99.99%	60
	establecimientos de salud estatales.							
062	Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales para edificaciones de instituciones educativas estatales.	428.40	1	428.40	428.45	428.45	99.99%	61
063	Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad para edificaciones con	1607.60	8	12,860.80	1607.67	12,861.36	100.00%	62
	fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a cinco (05) pisos, siempre que el proyecto tenga un máximo de 3 000 m2 de área techada.							
064	Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para	41.00	1	41.00	41.06	41.06	99.85%	63
	edificaciones con fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a cinco (05) pisos, siempre que el provecto tenga un máximo de 3 000 m2 de área techada.							
065	Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad para la construcción de	1607.60	1	1,607.60	1607.66	1,607.66	100.00%	64
	cercos en inmuebles que se encuentren bajo el régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común.							
066	Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para la	41.00	1	41.00	41.06	41.06	99.85%	65
	construcción de cercos en inmuebles que se encuentren bajo el régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común.							
067	Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad para obras de ampliación o	1607.60	27	43,405.20	1607.67	43,407.09	100.00%	66
	remodelación de una edificación existente, para fines de vivienda, con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso .							
068	Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para obras de ampliación o remodelación de una edificación existente, para fines de vivienda, con modificación estructural, aumento de área	41.00	1	41.00	41.06	41.06	99.85%	67
	techada o cambio de uso.							
069	Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad para demolición parcial.	1607.60	6	9,645.60	1607.67	9,646.02	100.00%	68
070	Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para demolición parcial.	41.00	1	41.00	41.06	41.06	99.85%	69
071	Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad para demolición total de	925.10	1	925.10	925.19	925.19	99.99%	70
	edificaciones hasta cinco (5) pisos de altura y/o que cuenten con semisótano y sótanos, siempre que no requiera el uso de exolosivos.							
072	Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para demolición total de edificaciones hasta cinco (5) pisos de altura y/o que cuenten con semisótano y sótanos, siempre que no	41.00	1	41.00	41.06	41.06	99.85%	71
	requiera el uso de explosivos.							
073	Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad para modificación de proyecto de edificaciones que corresponden a etapas de un proyecto integral aprobado con anterioridad o con plazo vencido.	1607.60	1	1,607.60	1607.66	1,607.66	100.00%	72
074	Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para modificación de proyecto de edificaciones que corresponden a etapas de un proyecto integral aprobado con anterioridad o	41.00	1	41.00	41.06	41.06	99.85%	73
075	con plazo vencido.	257.00	40	2 570 00	257.00	2 570 00	00.000/	74
075	Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para edificaciones con fines de vivienda multifamiliar, quinta o condominios, que incluyan vivienda multifamiliar de más, de cinco	357.80	10	3,578.00	357.82	3,578.20	99.99%	74
076	(05) pisos o de 3 000 m2 de área techada.	30 40	1	38 40	38 40	38 40	00 779/	75
076	Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para edificaciones con fines de vivienda multifamiliar, quinta o condominios, que incluyan vivienda multifamiliar de más, de cinco	38.40	1	38.40	38.49	38.49	99.77%	75
077	(05) pisos o de 3 000 m2 de área techada. Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para	357.80	2	715.60	357.82	715.64	99.99%	76
	edificaciones con fines diferentes de vivienda a excepción de las previstas en la Modalidad D.							
078	Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para edificaciones con fines diferentes de vivienda a excepción de las previstas en la Modalidad D.	38.40	1	38.40	38.49	38.49	99.77%	77
079	Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para	357.80	6	2,146.80	357.82	2,146.92	99.99%	78
080	edificaciones de uso mixto con vivienda. Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para	38.40	1	38.40	38.49	38.49	99.77%	79
	edificaciones de uso mixto con vivienda.							
081	Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para las intervenciones que se desarrollen en predios, que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación,	357.80	1	357.80	357.81	357.81	100.00%	80
000	declaradas por el Ministerio de Cultura.	22.42	,	20.42	20.42	20.40	00.770	04
082	Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para las intervenciones que se desarrollen en predios, que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación,	38.40	1	38.40	38.49	38.49	99.77%	81
003	declaradas por el Ministerio de Cultura.	257 00	1	257 00	257 04	257 04	100 000/	92
083	Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para edificaciones de locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que individualmente o en	357.80	1	357.80	357.81	357.81	100.00%	82
004	conjunto cuenten con un máximo de 30 000 m2 de área techada.	20.40	1	20 40	20.40	20.40	00.779/	02
084	Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para edificaciones de locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que individualmente o en	38.40	1	38.40	38.49	38.49	99.77%	83
005	conjunto cuenten con un máximo de 30 000 m2 de área techada.	257.00	1	257 00	257.04	257.04	100 000/	0.4
085	Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para edificaciones de mercados que cuenten con un máximo de 15 000 m2 de área techada.	357.80	1	357.80	357.81	357.81	100.00%	84
086	Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para	38.40	1	38.40	38.49	38.49	99.77%	85
087	edificaciones para mercados que cuenten con un máximo de 15 000 m2 de área techada.  Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para locales de	357.80	1	357.80	357.81	357.81	100.00%	86
	espectáculos deportivos de hasta 20 000 ocupantes.							
088	Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para locales de espectáculos deportivos de hasta 20 000 ocupantes.	38.40	1	38.40	38.49	38.49	99.77%	87
089	Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para demolición	233.80	1	233.80	233.82	233.82	99.99%	88
090	total de edificaciones con más de cinco (5) pisos, o que requieran el uso de explosivos. Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para	38.40	1	38.40	38.49	38.49	99.77%	89
091	demolición total de edificaciones con más de cinco (5) pisos, o que requieran el uso de explosivos. Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para todas las	357.80	6	2,146.80	357.82	2,146.92	99.99%	90
031	Licencia de Edificacion Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Tecnica para todas las demás edificaciones que no se encuentren contempladas en las Modalidades A, B y D.	JU. 100	U	∠, 140.00	JJ1 .0Z	۷, ۱۹۵.۵۷	JJ.JJ /0	30

#### ANEXO A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA - ORDENANZA N° 399-2025-MDC

	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA - ORDENANZA	N . 399-2023-MD	C		T = 5 250			N.º
N.º	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO (1) S/		p proc	UIT = 5,350 COSTO ( C ) S/	p proc	% COBERTURA (I / C)	DERECHO TRÁMITE
092	Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para todas las demás edificaciones que no se encuentren contempladas en las Modalidades A, B y D.	38.40	1	38.40	38.49	38.49	99.77%	91
093	Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para ampliación, remodelación y/o demolición parcial.	357.80	6	2,146.80	357.82	2,146.92	99.99%	92
094	Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para ampliación, remodelación y/o demolición parcial.	38.40	1	38.40	38.49	38.49	99.77%	93
095	Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para	357.80	2	715.60	357.82	715.64	99.99%	94
096	edificaciones con fines de industria. Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para	38.40	1	38.40	38.49	38.49	99.77%	95
097	edificaciones con fines de industria. Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para las	357.80	2	715.60	357.82	715.64	99.99%	96
	edificaciones de locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos, que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30 000 m2 de área techada.							
098	Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para las edificaciones de locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos, que individualmente o en	38.40	1	38.40	38.49	38.49	99.77%	97
099	coniunto cuenten con más de 30 000 m2 de área techada. Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para las	357.80	1	357.80	357.81	357.81	100.00%	98
100	edificaciones de mercados que cuenten con más de 15 000 m2 de área techada. Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para las	38.40	1	38.40	38.49	38.49	99.77%	99
101	edificaciones de mercados que cuenten con más de 15 000 m2 de área techada.  Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para locales de	357.80	1	357.80	357.81	357.81	100.00%	100
	espectáculos deportivos de más de 20 000 ocupantes.							
102	Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para locales de espectáculos deportivos de más de 20 000 ocupantes.	38.40	1	38.40	38.49	38.49	99.77%	101
103	Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para las edificaciones con fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustibles y terminales de	357.80	1	357.80	357.81	357.81	100.00%	102
104	transnorte Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para las	38.40	1	38.40	38.49	38.49	99.77%	103
	edificaciones con fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustibles y terminales de transcorte.							
105	Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para ampliación,	357.80	1	357.80	357.81	357.81	100.00%	104
106	remodelación y/o demolición parcial. Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para	38.40	1	38.40	38.49	38.49	99.77%	105
107	ampliación, remodelación y/o demolición parcial.  Modificación de Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad B - Aprobación con evaluación por la Municipalidad antes de	233.90	1	233.90	233.91	233.91	100.00%	106
108	emitida la licencia.  Modificación de Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad C - Aprobación con evaluación previa por la Comisión Técnica	261.40	1	261.40	261.47	261.47	99.97%	107
	antes de emitida la licencia.							108
109	Modificación de Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación con evaluación previa por la Comisión Técnica antes de emitida la licencia.	261.40	1	261.40	261.47	261.47	99.97%	
110	Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución.	428.40	1	428.40	428.45	428.45	99.99%	109
111	Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución.	230.50	1	230.50	230.51	230.51	100.00%	110
112	Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación	41.00	1	41.00	41.06	41.06	99.85%	111
113	previa de los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución.  Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación	261.40	1	261.40	261.47	261.47	99.97%	112
114	previa por la Comisión Técnica, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución.  Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación	43.00	1	43.00	43.02	43.02	99.95%	113
	previa por los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución.							
115	Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución.	251.40	1	251.40	251.43	251.43	99.99%	114
116	Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución.	43.00	1	43.00	43.02	43.02	99.95%	115
117	Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de	428.40	1	428.40	428.45	428.45	99.99%	116
118	profesionales, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución.  Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación por la	233.90	1	233.90	233.91	233.91	100.00%	117
119	Municipalidad, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución.  Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa	41.00	1	41.00	41.06	41.06	99.85%	118
120	de los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución.	261.40	1	261.40	261.47	261.47	99.97%	119
	Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución.		-					
121	Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución.	43.00	1	43.00	43.02	43.02	99.95%	120
122	Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución.	251.40	1	251.40	251.43	251.43	99.99%	121
123	Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución.	43.00	1	43.00	43.02	43.02	99.95%	122
124	Aprobación de Anteproyecto en Consulta para la Modalidad B - Evaluación previa por la Comisión Técnica.	98.70	2	197.40	98.75	197.50	99.95%	123
125	Aprobación de Anteproyecto en Consulta para la Modalidad C - Evaluación previa por la Comisión Técnica .	102.60	6	615.60	102.69	616.14	99.91%	124
126 127	Aprobación de Anteproyecto en Consulta para la Modalidad D - Evaluación previa por la Comisión Técnica.  Predeclaratoria de edificación para Modalidades A, B, C y D.	102.60 224.10	2 6	205.20 1,344.60	102.69 224.17	205.38 1,345.02	99.91% 99.97%	125 126
128	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas sin variaciones para la Modalidad B (casco no habitable).	193.70	1	193.70	193.73	193.73	99.98%	127
129	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas sin variaciones para la Modalidad C (casco no habitable).	214.30	1	214.30	214.36	214.36	99.97%	128
130	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas sin variaciones para la Modalidad D (casco no habitable).	228.10	1	228.10	228.16	228.16	99.97%	129
131	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas con variaciones para la Modalidad B (casco no habitable).	275.30	1	275.30	275.33	275.33	99.99%	130
132	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas con variaciones para la Modalidad C (casco no habitable).	291.10	1	291.10	291.18	291.18	99.97%	131
133	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas con variaciones para la Modalidad D (casco no habitable).	291.10	1	291.10	291.18	291.18	99.97%	132
134	Declaración municipal de edificación terminada para las Modalidades B, C y D.	257.30	1	257.30	257.3	257.30	100.00%	133
135	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación sin variaciones para la Modalidad A.	206.40	6	1,238.40	206.43	1,238.58	99.99%	134
136 137	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación sin variaciones para las Modalidades B, C y D.  Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones para la Modalidad A.	237.50 34.10	8	1,900.00 102.30	237.53 34.13	1,900.24 102.39	99.99% 99.91%	135 136
137	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones para la Modalidad A.  Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones para la Modalidad B.	406.20	6	2,437.20	34.13 406.21	2,437.26	100.00%	136
139	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones para la Modalidad C.	291.20	3	873.60	291.20	873.60	100.00%	138
140	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones para la Modalidad D.	318.80	2	637.60	318.80	637.60	100.00%	139
141	Licencia de Regularización de Edificaciones.	258.20	6	1,549.20	258.21	1,549.26	100.00%	140
142	Aprobación del Proyecto Integral de Edificación para la Modalidad C - Evaluación previa por la Comisión Técnica.	343.20	1	343.20	343.20	343.20	100.00%	141
143 144	Aprobación del Proyecto Integral de Edificación para la Modalidad D - Evaluación previa por la Comisión Técnica.  Aprobación del Proyecto Integral de Edificación con Licencia de Edificación de alguna de las etapas en Modalidad C -	370.80 353.20	1 1	370.80 353.20	370.81 353.23	370.81 353.23	100.00% 99.99%	142 143
145	Evaluación previa por la Comisión la Técnica.  Aprobación del Proyecto Integral de Edificación con la emisión de la Licencia de Edificación de alguna de las etapas en	380.80	1	380.80	380.84	380.84	99.99%	144
	Modalidad D - Evaluación previa por la Comisión Técnica.							
146 148	Licencia de Edificación de alguna de las etapas de un Proyecto Integral aprobado con anterioridad.  Revalidación de Licencia de Edificación.	49.80 162.70	1 6	49.80 976.20	49.88 162.79	49.88 976.74	99.84% 99.94%	145 146
149	Asignación de Numeración Municipal.	49.90	139	6,936.10	49.92	6,938.88	99.96%	147
150	Constancia de posesión para fines del otorgamiento de servicios básicos.	48.70	1250	60,875.00	48.75	60,937.50	99.90%	148
151	Visación de planos para trámites de prescripción adquisitiva de dominio, título supletorio y rectificación de linderos y áreas	143.20	58	8,305.60	143.25	8,308.50	99.97%	149
152	(para predios urbanos). Certificado de jurisdicción.	63.80	28	1,786.40	63.86	1,788.08	99.91%	150
153	Certificado de nomenclatura vial.	63.80	32	2,041.60	63.86	2,043.52	99.91%	151
154	Certificado negativo catastral.	63.80	12	765.60	63.86	766.32	99.91%	152

ANEXO A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA - ORDENANZA Nº 399-2025-MDC UIT = 5,350 DERECHO (1) Prestac COSTO (C) N.º PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD Ingreso Costo % COBERTUR DERECHO p prod SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD Certificado de Numeración Municipal 741 40 741 62 99.97% 33.70 48.30 33.71 153 154 324 15.649.20 icos v edificatorios 15.668.64 GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS 157 Autorización para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones 10.50 12 126.00 10.56 126.72 99.43% 155 Autorización para la instalación de estaciones de radiocomunicación.
Regularización de infraestructura de telecomunicaciones instalada (infraestructura instalada con anterioridad a la fecha de 11.90 8.40 12 142.80 16.80 11.92 8.42 143.04 99.83% 99.76% 156 157 160 entrada en vigencia de la Lev N° 29868). Regularización de estaciones de radiocomunicación instalada (infraestructura instalada con anterioridad a la fecha de entrada 161 10.50 12 126 00 10.56 126 72 99 43% 158 162 Autorización en área de uso público para la realización de obras de instalación, ampliación o mantenimiento de la 8.00 62 8.03 497.86 99.63% 496.00 159 infraestructura para prestación de servicios públicos (no vinculado a telecomunicaciones). inimescultura piara pesaluturi de seriruso pulnoso y initicato a terebruntura camero. Autorización en área de uso público para instalación domiciliaria del servicio de agua y desagüe y energia eléctrica.
Autorización para remodelación del área de uso público (instalación de mobiliario urbano - mejoramiento del espacio público, 193 1.158.00 6.08 1.173.44 98.68% 89.30 165 1.964.60 1.964.60 89.3 100.00% instalación de rampas, refacción de veredas y sardineles) 167 Autorización para la instalación de elementos de seguridad (rejas batientes, plumas levadizas y casetas de vigilancia) en área 104.80 12 1 257 60 104 85 1 258 20 99 95% 162 de uso público.

Permiso de operación a personas jurídicas para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos 813.78 99.98% 168 135.60 6 813.60 135.63 163 563.16 169 Renovación de permiso de operación a personas jurídicas para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros 93.80 562.80 93.86 99.94% 164 en vehículos menores. Inclusión de unidades vehiculares. 171 93.20 186.40 93.29 186.58 99.90% 165 172 Sustitución de unidades vehiculares 83.20 83 20 83 28 83 28 99 90% 166 GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAI SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE : SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD Duplicado de permiso de operación para prestar el servicio con vehículos menores 41 00 41 00 41 01 41 01 99.98% 167 GERENCIA DE DESARROLLO LIRBANO Y RURAL SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS 2,479.40 Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de 123.90 2478.00 123.97 99.94% 168 inspección clasificados con nivel de riesgo baio 175 Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección 117.70 22 2589.40 117.78 2.591.16 99.93% 169 clasificados con nivel de riesgo bajo. 176 Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de 148.70 34944.50 148.79 34,965.65 99.94% 235 170 inspección clasificados con nivel de riesgo medio 177 Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección 137.50 48400.00 137.59 48,431.68 99.93% clasificados con nivel de riesgo medio 178 Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección 357.80 32 11449.60 357.88 11.452.16 99.98% 172 179 Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección 362.10 34 12311.40 362.18 12.314.12 99.98% 173 clasificados con nivel de riesco alto 180 Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección 700 00 52 36400.00 700 09 36 404 68 99 99% 174 clasificados con nivel de riesgo muy alto. Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección 704.40 56 39446.40 704.4 39.446.40 100.00% 175 181 clasificados con nivel de riesco muy alto Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia 351.90 24 8445 60 351 91 8 445 84 100 00% 176 182 de hasta 3,000 personas. GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL SUBGERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD 183 Duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones -45.00 6 270 45.06 270.36 99.87% 177 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y TURISMO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo (con ITSE posterior). 174.60 27 4,714.20 174.62 4,714.74 99.99% 178 185 Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio (con ITSE posterior). 199.40 522 104.086.80 199.44 104.107.68 99.98% 179 186 Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto (con ITSE previa) 398.70 13.555.80 398.70 13.555.80 100.00% 180 187 Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto (con ITSE previa). 740.80 28 20.742.40 740 88 99.99% 181 20.744.64 Licencia de funcionamiento corporativa para mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (con ITSE 188 730.30 2 1,460.60 730.35 1,460.70 99.99% 182 Licencia de funcionamiento para cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio (con ITSE posterior). 100.00% 190 Licencia de funcionamiento para cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto (con ITSE previa) 402.60 402.60 402.66 402.66 99.99% 184 191 Licencia de funcionamiento para cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto (con ITSE previa) 744 80 744 80 744 86 744 86 99 99% 185 192 48.20 12 578.40 48.20 578.40 100.00% 186 187 195 1,782.00 1,783.08 Licencia de funcionamiento para cambio de giro. 49.50 36 52 49.53 99.94% 196 Autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público 107.80 5.605.60 107.87 5.609.24 99.94% 188 197 Autorización municipal temporal, para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público para la realización de usos 12 1 277 52 99 94% 189 106 40 106 46 especiales temporales (marketing y/o degustación de productos, difusión de material informativo y/o actividades afines) Autorización municipal temporal, para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público para la realización de 198 179 00 6 1.074.00 179.05 1 074 30 99 97% 190 199 Autorización para eventos y/o espectáculos públicos deportivos o no deportivos realizados en la vía pública o lugares no 154.20 12 1.850.40 154.20 1.850.40 100.00% 191 confinados (abiertos al público) eventuales. Autorización para eventos y/o espectáculos públicos deportivos o no deportivos con una afluencia menor o igual a 3000 66.70 2,401.20 66.70 2,401.20 100.00% 192 personas - realizadas en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y que requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con e cual obtuvieron su certificado de ITSF. Autorización para eventos y/o espectáculos públicos deportivos o no deportivos con una afluencia mayor a 3000 personas 201 66.60 66.60 66.69 66.69 99.87% 193 realizadas en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y que requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtrivieron su certificado de ITSF. Autorización para eventos y/o espectáculos públicos deportivos o no deportivos con una afluencia menor o igual a 3000 200.10 100.00% 202 66.70 200.10 66.70 3 194 personas - realizadas en recintos o edificaciones cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el certificado de ITSE. Autorización para eventos y/o espectáculos públicos deportivos o no deportivos con una afluencia mayor a 3000 personas 203 66.60 66.60 66.69 66.69 99.87% 195 realizadas en recintos o edificaciones cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el certificado de ITSE. Autorización para eventos y/o espectáculos públicos deportivos o no deportivos con una afluencia menor o igual a 3000 66.69 66.69 99.87% 204 66.60 66.60 196

66.60

66.60

66.69

66.69

99.87%

197

personas - realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesco. Autotrazición para eventos y/o espectáculos públicos deportivos o no deportivos con una afluencia mayor a 3000 personas

realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el

ANEXO A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA - ORDENANZA N° 399-2025-MDC

	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO ( I ) S/	Presta	c Ingreso p proc	UIT = 5,350 COSTO ( C ) S/		% COBERTUR (I / C)	A DERI TRÁ
206	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior sencillos - tipo: plancheta publicitaria, rótulo adhesivo. En bienes de dominio privado.	109.20	62	6,770.40	109.27	6,774.74	99.94%	198
207	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior iluminado- tipo: rótulo adhesivo en bienes de dominio privado.	122.50	12	1,470.00	122.59	1,471.08	99.93%	199
208	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior sencillos - tipo: panel simple y valla. En bienes de dominio privado.	144.10	24	3,458.40	144.19	3,460.56	99.94%	200
209	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior luminoso o iluminado - tipo: panel simple y valla (sólo iluminado). En bienes de dominio privado.	163.90	12	1,966.80	163.95	1,967.40	99.97%	201
210	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior especial - tipo: panel simple. En bienes de dominio privado.	163.90	1	163.90	163.94	163.94	99.98%	202
211	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior sencillos - tipo: panel monumental, panel monumental unipolar y tótem. En bienes de dominio privado.	150.80	3	452.40	150.82	452.46	99.99%	203
212	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior luminoso o iluminado - tipo: panel monumental, panel monumental unipolar y tótem. En bienes de dominio privado.	171.90	3	515.70	171.90	515.70	100.00%	204
213	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior especial - tipo: panel monumental, panel monumental unipolar y tôtem. En bienes de dominio privado.	171.80	1	171.80	171.89	171.89	99.95%	205
214	Autorización temporal para la ubicación de elemento de publicidad exterior sencillos - tipo: afiche, banderola, inflable	109.40	36	3,938.40	109.47	3,940.92	99.94%	206
215	publicitario de campañas o eventos temporales (tiempo máximo de 06 meses). En bienes de dominio privado. Autorización temporal para la ubicación de elemento de publicidad exterior luminoso o iluminado tipo: affiche (aplica solo para iluminado), banderola (aplica solo para iluminado), inflable publicitario de campañas o eventos temporales (tiempo máximo de	122.90	12	1,474.80	122.98	1,475.76	99.93%	207
216	06 meses). En bienes de dominio privado. Autorización temporal para la ubicación de elemento de publicidad exterior especial tipo: inflable publicitario de campañas o	122.90	1	122.90	122.97	122.97	99.94%	208
217	eventos temporales (tiempo máximo de 06 meses). En bienes de dominio privado. Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior sencillos - tipo: panel simple y paleta. En bienes de dominio	152.60	3	457.80	152.68	458.04	99.95%	209
218	público de las vias locales. Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior luminoso o iluminado - tipo: panel simple y paleta. En bienes	172.40	3	517.20	172.44	517.32	99.98%	210
219	de dominio público de las vias locales. Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior especial - tipo: panel simple. En bienes de dominio público	172.40	1	172.40	172.43	172.43	99.98%	211
220	de las vias locales.  Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior sencillos - tipo: panel monumental, panel monumental	157.90	2	315.80	157.98	315.96	99.95%	212
221	unipolar y tótem. En bienes de dominio público de las vias locales. Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior luminoso o iluminado - tipo: panel monumental, panel	180.30	3	540.90	180.39	541.17	99.95%	213
222	monumental unipolar y tôtem. En bienes de dominio público de las vias locales. Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior especial - tipo; panel monumental, panel monumental unipolar y tôtem. En bienes de dominio público de las vias locales.	180.30	1	180.30	180.39	180.39	99.95%	214
224 225	SERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y TURISMO: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD  Duplicado del certificado de licencia de funcionamiento.  Duplicado de la resolución de autorización para la ubicación del elemento de publicidad exterior.	42.10 41.40	12 3	505.20 124.20	42.13 41.48	505.56 124.44	99.93% 99.81%	215 216
NCIA E	DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS							
SUBG								210
	BERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA Y GESTION DE RECAUDACION: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD							210
	Reimpresión de declaración jurada HR o PU - a) Por primera hoja.	3.40	32	108.80	3.44	110.08	98.84%	217
233.b 234	Reimpresión de declaración jurada HR o PU - a) Por primera hoja. Reimpresión de declaración jurada HR o PU - b) Por hoja adicional. Constancia de no adeudo (impuesto predial y arbitrios municipales).	0.50 15.50	32 162	16.00 2,511.00	0.55 15.55	17.60 2,519.10	90.91% 99.68%	217 218 219
233.b 234 235	Reimpresión de declaración jurada HR o PU - a) Por primera hoja. Reimpresión de declaración jurada HR o PU - b) Por hoja adicional. Constancia de no adeudo (impuesto predial y arbitrios municipales). Constancia de contribuyente (impuesto predial).	0.50	32	16.00	0.55	17.60	90.91%	217 218
233.b 234 235 SECR	Reimpresión de declaración jurada HR o PU - a) Por primera hoja. Reimpresión de declaración jurada HR o PU - b) Por hoja adicional. Constancia de no adeudo (impuesto predial y arbitrios municipales). Constancia de contribuyente (impuesto predial). IETARÍA GENERAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	0.50 15.50 15.50	32 162 22	16.00 2,511.00 341.00	0.55 15.55 15.55	17.60 2,519.10 342.10	90.91% 99.68% 99.68%	217 218 219 220
233.b 234 235	Reimpresión de declaración jurada HR o PU - a) Por primera hoja. Reimpresión de declaración jurada HR o PU - b) Por hoja adicional. Constancia de no adeudo (impuesto predial y arbitrios municipales). Constancia de contribuyente (impuesto predial).  RETARÍA GENERAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  Matrimonio Civil - De lunes a viernes de 09:00 a.m. a 05:00 p.m En el Local Municipal. Matrimonio Civil - De lunes a viernes de 09:00 a.m. a 05:00 p.m Fuera del Local Municipal (dentro del distrito). Matrimonio Civil - De lunes a viernes de 09:00 a.m. a 05:00 p.m Fuera del Local Municipal (fuera del distrito). Matrimonio Civil - Sábados de 09:00 a.m. a 02:00 p.m Fuera del Local Municipal (fuera del distrito).	0.50 15.50	32 162	16.00 2,511.00	0.55 15.55	17.60 2,519.10	90.91% 99.68%	217 218 219
233.b 234 235 SECF 242.a 242.b 242.c 242.d 242.e 242.f 243	Reimpresión de declaración jurada HR o PU - a) Por primera hoja. Reimpresión de declaración jurada HR o PU - b) Por hoja adicional. Constancia de no adeudo (impuesto predial y arbitrios municipales). Constancia de contribuyente (impuesto predial).  EETARÍA GENERAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  Matrimonio Civil - De lunes a viernes de 09:00 a.m. a 05:00 p.m En el Local Municipal. Matrimonio Civil - De lunes a viernes de 09:00 a.m. a 05:00 p.m Fuera del Local Municipal (dentro del distrito). Matrimonio Civil - Sabados de 09:00 a.m. a 02:00 p.m En el Local Municipal (tuera del distrito). Matrimonio Civil - Sábados de 09:00 a.m. a 02:00 p.m Fuera del Local Municipal. Matrimonio Civil - Sábados de 09:00 a.m. a 02:00 p.m Fuera del Local Municipal (dentro del distrito). Matrimonio Civil - Sábados de 09:00 a.m. a 02:00 p.m Fuera del Local Municipal (dentro del distrito). Matrimonio Civil - Sábados de 09:00 a.m. a 02:00 p.m Fuera del Local Municipal (dentro del distrito).	0.50 15.50 15.50 164.40 223.20 315.20 248.80 273.40 413.00	32 162 22 60 24 6 48 36 6	16.00 2,511.00 341.00 9,864.00 5,366.80 1,891.20 11,942.40 9,842.40 2,478.00	0.55 15.55 15.55 164.46 223.26 315.26 248.86 273.46 413.06	17.60 2,519.10 342.10 9,867.60 5,358.24 1,891.56 11,945.28 9,844.56 2,478.36	90.91% 99.68% 99.68% 99.96% 99.97% 99.98% 99.98% 99.98% 99.99%	217 218 219 220 221 222 223 224 225 226
233.b 234 235 SECF 242.a 242.b 242.c 242.d 242.e 242.f 243	Reimpresión de declaración jurada HR o PU - a) Por primera hoja. Reimpresión de declaración jurada HR o PU - b) Por hoja adicional. Constancia de no adeudo (impuesto predial y arbitrios municipales). Constancia de contribuyente (impuesto predial).  RETARÍA GENERAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  Matrimonio Civil - De lunes a viernes de 09:00 a.m. a 05:00 p.m En el Local Municipal. Matrimonio Civil - De lunes a viernes de 09:00 a.m. a 05:00 p.m Fuera del Local Municipal (dentro del distrito). Matrimonio Civil - Sabados de 09:00 a.m. a 02:00 p.m En el Local Municipal (fuera del distrito). Matrimonio Civil - Sabados de 09:00 a.m. a 02:00 p.m En el Local Municipal. Matrimonio Civil - Sabados de 09:00 a.m. a 02:00 p.m En el Local Municipal (dentro del distrito). Matrimonio Civil - Sabados de 09:00 a.m. a 02:00 p.m Fuera del Local Municipal (dentro del distrito). Matrimonio Civil - Sabados de 09:00 a.m. a 02:00 p.m Fuera del Local Municipal (dentro del distrito). Dispensa para publicación de edicto matrimonial.	0.50 15.50 15.50 164.40 223.20 315.20 248.80 273.40 413.00	32 162 22 60 24 6 48 36 6	16.00 2,511.00 341.00 9,864.00 5,366.80 1,891.20 11,942.40 9,842.40 2,478.00	0.55 15.55 15.55 164.46 223.26 315.26 248.86 273.46 413.06	17.60 2,519.10 342.10 9,867.60 5,358.24 1,891.56 11,945.28 9,844.56 2,478.36	90.91% 99.68% 99.68% 99.96% 99.97% 99.98% 99.98% 99.98% 99.99%	217 218 219 220 221 222 223 224 225 226
233.b 234 235 SECF 242.a 242.b 242.c 242.d 242.e 242.f 243 SECF 244 245 243	Reimpresión de declaración jurada HR o PU - a) Por primera hoja. Reimpresión de declaración jurada HR o PU - b) Por hoja adicional. Constancia de no adeudo (impuesto predial y arbitrios municipales). Constancia de contribuyente (impuesto predial).  RETARÍA GENERAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  Matrimonio Civil - De lunes a viernes de 09:00 a.m. a 05:00 p.m En el Local Municipal (dentro del distrito). Matrimonio Civil - De lunes a viernes de 09:00 a.m. a 05:00 p.m Fuera del Local Municipal (dentro del distrito). Matrimonio Civil - De lunes a viernes de 09:00 a.m. a 05:00 p.m Fuera del Local Municipal (fuera del distrito). Matrimonio Civil - Sábados de 09:00 a.m. a 02:00 p.m Fuera del Local Municipal (fuera del distrito). Matrimonio Civil - Sábados de 09:00 a.m. a 02:00 p.m Fuera del Local Municipal (dentro del distrito). Matrimonio Civil - Sábados de 09:00 a.m. a 02:00 p.m Fuera del Local Municipal (dentro del distrito). Dispensa para publicación de edicto matrimonial.  EXTARÍA GENERAL: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD  Publicación de edicto matrimonial tramitado en otros distritos. Reprogramación de fecha y hora de ceremonia matrimonial. Copia certificada de documentos.	0.50 15.50 15.50 164.40 223.20 315.20 248.80 273.40 413.00 54.90	32 162 22 60 24 6 48 36 6 6 6	16.00 2,511.00 341.00 9,864.00 5,356.80 1,891.20 11,942.40 9,842.40 2,478.00 329.40	0.55 15.55 15.55 15.55 164.46 223.26 315.26 248.86 273.46 413.06 54.99	17.60 2,519.10 342.10 9,867.60 5,358.24 1,891.56 11,945.28 9,844.56 2,478.36 329.94	90.91% 99.68% 99.68% 99.96% 99.97% 99.98% 99.98% 99.98% 99.84%	217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227
233.b 234 235 SECR 242.a 242.b 242.c 242.d 242.e 242.f 243 SECR 244 245 243	Reimpresión de declaración jurada HR o PU - a) Por primera hoja. Reimpresión de declaración jurada HR o PU - b) Por hoja adicional. Constancia de no adeudo (impuesto predial y arbitrios municipales). Constancia de contribuyente (impuesto predial).  RETARÍA GENERAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  Matrimonio Civil - De lunes a viernes de 09:00 a.m. a 05:00 p.m Fuera del Local Municipal. Matrimonio Civil - De lunes a viernes de 09:00 a.m. a 05:00 p.m Fuera del Local Municipal (dentro del distrito). Matrimonio Civil - Sabados de 09:00 a.m. a 02:00 p.m Fuera del Local Municipal (fuera del distrito). Matrimonio Civil - Sabados de 09:00 a.m. a 02:00 p.m Fuera del Local Municipal (dentro del distrito). Matrimonio Civil - Sabados de 09:00 a.m. a 02:00 p.m Fuera del Local Municipal (dentro del distrito). Matrimonio Civil - Sabados de 09:00 a.m. a 02:00 p.m Fuera del Local Municipal (fuera del distrito). Dispensa para publicación de edicto matrimonial.  RETARÍA GENERAL: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD  Publicación de edicto matrimonial tramitado en otros distritos. Reprogramación de fecha y hora de ceremonia matrimonial.	0.50 15.50 15.50 164.40 223.20 315.20 248.80 273.40 413.00 54.90	32 162 22 60 24 6 48 36 6 6 6	16.00 2,511.00 341.00 9,864.00 5,356.80 1,891.20 11,942.40 9,842.40 2,478.00 329.40	0.55 15.55 15.55 15.55 164.46 223.26 315.26 248.86 273.46 413.06 54.99	17.60 2,519.10 342.10 9,867.60 5,358.24 1,891.56 11,945.28 9,844.56 2,478.36 329.94	90.91% 99.68% 99.68% 99.96% 99.97% 99.98% 99.98% 99.98% 99.84%	217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227
233.b 234 235 SECR 242.a 242.b 242.c 242.d 242.e 242.f 243 SECR 244 245 243	Reimpresión de declaración jurada HR o PU - a) Por primera hoja. Reimpresión de declaración jurada HR o PU - b) Por hoja adicional. Constancia de no adeudo (impuesto predial y arbitrios municipales). Constancia de contribuyente (impuesto predial).  RETARÍA GENERAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  Matrimonio Civil - De lunes a viernes de 09:00 a.m. a 05:00 p.m En el Local Municipal. Matrimonio Civil - De lunes a viernes de 09:00 a.m. a 05:00 p.m Fuera del Local Municipal (dentro del distrito). Matrimonio Civil - De lunes a viernes de 09:00 a.m. a 05:00 p.m Fuera del Local Municipal (fuera del distrito). Matrimonio Civil - Sabados de 09:00 a.m. a 02:00 p.m En el Local Municipal (dentro del distrito). Matrimonio Civil - Sabados de 09:00 a.m. a 02:00 p.m Fuera del Local Municipal (dentro del distrito). Matrimonio Civil - Sabados de 09:00 a.m. a 02:00 p.m Fuera del Local Municipal (fuera del distrito). Dispensa para publicación de edicto matrimonial.  RETARÍA GENERAL: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD  Publicación de edicto matrimonial tramitado en otros distritos. Reprogramación de fecha y hora de ceremonia matrimonial. Copia certificada de documentos.	0.50 15.50 15.50 164.40 223.20 315.20 248.80 273.40 413.00 54.90	32 162 22 60 24 6 48 36 6 6 6	16.00 2,511.00 341.00 9,864.00 5,356.80 1,891.20 11,942.40 9,842.40 2,478.00 329.40	0.55 15.55 15.55 15.55 164.46 223.26 315.26 248.86 273.46 413.06 54.99	17.60 2,519.10 342.10 9,867.60 5,358.24 1,891.56 11,945.28 9,844.56 2,478.36 329.94	90.91% 99.68% 99.68% 99.96% 99.97% 99.98% 99.98% 99.98% 99.84%	217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227

UIT vigente en el año 2025 = S/ 5,350.00 Fuente: SUT y Ordenanza N.º 399-2025-MDC Elaboración: Servicio de Administración Tributaria de Lima